

GACETA LEGISLATIVA



Año II

Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 23 de marzo de 2023

Número 80

CONTENIDO

Orden del día

LXVI Legislatura. Segundo Año. Primer Receso. **Cuarta Sesión de la Diputación Permanente.** p 3.

Correspondencia..... p 5.

Iniciativa con proyecto de Ley

Iniciativa de Código Hacendario para el Municipio de Ángel R. Cabada, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el H. Ayuntamiento de ese municipio..... p 5.

Iniciativas con proyecto de Decreto

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Ana Miriam Ferráez Centeno, integrante del Grupo Legislativo de Morena. p 5.

Iniciativa de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, presentada por la Diputada Verónica Pulido Herrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional. p 9.

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, presentada por la Diputada Maribel Ramírez Topete del Partido Movimiento Ciudadano. p 12.

Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal, ambos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de violencia ácida por razón de género contra la mujer, presentada por la Diputada

Itzel López López, integrante del Grupo Legislativo de Morena. p 17.

Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo primero y adiciona un tercero, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Bonifacio Castillo Cruz, integrante del Grupo Legislativo de Morena. p 25.

Iniciativa de Decreto que adiciona un Capítulo IV Bis al Título Tercero del Libro Primero, con los artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quater, al Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Bonifacio Castillo Cruz, integrante del Grupo Legislativo de Morena..... p 27.

Dictámenes con proyecto de acuerdo

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título gratuito y condicional, una superficie fusionada de los predios rústicos denominados "La Tinaja" y "Hungría" en el municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de una compañía de la Guardia Nacional..... p 30.

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se deja sin efecto el Acuerdo del H. Congreso del Estado de fecha 15 de julio de 2021, que abrogó y dejó sin efectos legales uno diverso por el que se autorizó al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito, un inmueble de propiedad estatal ubicado en el municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de la Asociación Civil denominada "Colegio de Abogados de Veracruz"..... p 32.

De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno pertenecientes al fondo legal del municipio, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de instituciones educativas. p 35.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina dejar sin efecto el acuerdo aprobado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, toda vez que no se cumplió con la finalidad para la cual fue autorizada la donación de un inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Comapa, Veracruz de Ignacio de la Llave. p 38.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se deja sin efecto el acuerdo aprobado por la Diputación Permanente en sesión celebrada el 11 de abril de 2022, y por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación, de manera condicional y en su caso revocable, de una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Hospital General de Zona en dicho municipio. p 41.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Amatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de un jardín de niños. p 43.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de instituciones públicas a los HH. Ayuntamientos de:

Ixhuatlán de Madero. p 45.

Nogales. p 47.

Nogales. p 49.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a diversos ciudadanos a desempeñar dos empleos en instituciones públicas, cuyos horarios y jornadas laborales son compatibles. p 51.

Anteproyectos p 81.

Pronunciamiento p 81.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2021-2024

DIPUTACIÓN PERMANENTE

CUARTA SESIÓN

PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

23 de marzo de 2023

13:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de la Tercera Sesión de la Diputación Permanente, del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, y de la Sesión Solemne con motivo de la entrega de la medalla "Premio Estatal a la Mujer Veracruzana 2023", todas del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebradas los días 6 y 7 de marzo del año en curso.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

INICIATIVAS

a) Iniciativa con proyecto de Ley

- V. Iniciativa de Código Hacendario para el Municipio de Ángel R. Cabada, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el H. Ayuntamiento de ese municipio.

b) Iniciativas de Decreto

- VI. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Ana Miriam Ferráez Centeno, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

- VII. Iniciativa de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, presentada por la Diputada Verónica Pulido Herrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VIII. Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, presentada por la Diputada Maribel Ramírez Topete del Partido Movimiento Ciudadano.
- IX. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal, ambos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de violencia ácida por razón de género contra la mujer, presentada por la Diputada Itzel López López, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- X. Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo primero y adiciona un tercero, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Bonifacio Castillo Cruz, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XI. Iniciativa de Decreto que adiciona un Capítulo IV Bis al Título Tercero del Libro Primero, con los artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quater, al Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Bonifacio Castillo Cruz, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

- XII. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título gratuito y condicional, una superficie fusionada de los predios rústicos denominados "La Tinaja" y "Hungría" en el municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Gobierno Federal con

- destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de una compañía de la Guardia Nacional.
- XIII. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se deja sin efecto el Acuerdo del H. Congreso del Estado de fecha 15 de julio de 2021, que abrogó y dejó sin efectos legales uno diverso por el que se autorizó al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito, un inmueble de propiedad estatal ubicado en el municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de la Asociación Civil denominada "Colegio de Abogados de Veracruz".
- XIV. De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno pertenecientes al fondo legal del municipio, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de instituciones educativas.
- XV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina dejar sin efecto el acuerdo aprobado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, toda vez que no se cumplió con la finalidad para la cual fue autorizada la donación de un inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Comapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XVI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se deja sin efecto el acuerdo aprobado por la Diputación Permanente en sesión celebrada el 11 de abril de 2022, y por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación, de manera condicional y en su caso revocable, de una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Hospital General de Zona en dicho municipio.
- XVII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de un jardín de niños.
- XVIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Ixhuatlán de Madero y Nogales, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de instituciones públicas.
- XIX. De las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a diversos ciudadanos a desempeñar dos empleos en instituciones públicas, cuyos horarios y jornadas laborales son compatibles.
- ANTEPROYECTOS DE PUNTO DE ACUERDO**
- XX. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta, atenta y respetuosamente, al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de otorgar, con inmediatez y sin excepciones, apertura, disposición y respeto a las y los Agentes y Subagentes Municipales, en estricto apego a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentado por el Diputado Genaro Ibáñez Martínez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XXI. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos, así como a las autoridades de los Planteles de Educación Tecnológica de Veracruz, concretamente de los Institutos Tecnológicos Superiores en el Estado de Veracruz; de las Universidades Tecnológicas de Gutiérrez Zamora; del Centro de Veracruz; y del Sureste de Veracruz; así como

de la Universidad Politécnica de Huatusco; a realizar un análisis exhaustivo de las cuotas o derechos establecidos en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de los servicios que cada Institución presta, con el fin de garantizar a la comunidad estudiantil, la efectiva igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia de los servicios educativos, así como evitar la deserción escolar, presentado por el Diputado Othón Hernández Candanedo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

PRONUNCIAMIENTO

- XXII. Pronunciamento con motivo de la conmemoración del "Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo", presentado por la Diputada Adriana Esther Martínez Sánchez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XXIII. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente.

<><><>

CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. **(Ver Anexo A)**

<><><>

INICIATIVAS

- ◆ Iniciativa de Código Hacendario para el Municipio de Ángel R. Cabada, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el H. Ayuntamiento de ese municipio. **(Ver Anexo B)**

<><><>

**DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXVI LEGISLA-
TURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERA-
CRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE.**

Quien suscribe, **Diputada Ana Miriam Ferréaz Centeno**, integrante del Grupo Legislativo de Morena de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos; 34 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX
DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERA-
CRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON BASE
EN LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, en México existe la Red de Comisiones Legislativas en materia de Niñez y Adolescencia, este cuerpo en materia parlamentaria se convierte en un gran esfuerzo institucional y de coordinación entre las comisiones legislativas encargadas de constituir instrumentos jurídicos en materia de protección a los derechos de la niñez y adolescencia, tanto en el Poder Legislativo Federal, como en los Congresos de los Estados.

Las Diputadas y los Diputados Federales y Locales que integramos esta Red, tenemos claro el compromiso y responsabilidad para legislar y fortalecer el marco jurídico para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

Como Diputadas y Diputados garantes, en materia legislativa, de la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, nos asumimos como los principales responsables para iniciar, gestionar y cumplir con los cambios legislativos que permitan la homologación del marco normativo en todo el país, el intercambio de buenas prácticas entre congresos y, sobre todo, generar inercias institucionales entre los diferentes ámbitos de Gobierno en favor de niñas, niños y adolescentes en todo el territorio nacional.

En este sentido, la cooperación institucional, el trabajo conjunto y la coordinación legislativa, permitirán generar los puentes necesarios para avanzar de manera eficaz en las reformas que, en lo Federal y lo Local, se construyen en torno a la protección de los derechos de quienes más nos necesitan.

Es importante mencionar que este esfuerzo es acompañado por diferentes autoridades federales y locales, así como de organizaciones de la sociedad civil, algunas internacionales, que trabajan a favor de la niñez y la adolescencia.

Así pues, destaca el acompañamiento realizado por:

- El Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes,
- la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes,
- UNICEF México,
- Pacto por la Primera Infancia,
- Save The Children México,
- JUCONI México,
- Red por los Derechos de la Infancia en México,
- World Visión México,
- Reinserta y Tejiendo Redes Infancia en América Latina y el Caribe.

La niñez une y la prueba de ello serán los resultados que generaremos, teniendo como principal objetivo colocar a la niñez en el centro de las decisiones, con base en lo que sé que establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los principales objetivos que nos debemos marcar es el de conformar un frente común para:

- Coordinar los esfuerzos legislativos que se realizan desde el ámbito Local y Federal, para fortalecer el marco jurídico inherente a niñas, niños y adolescentes.
- Generar las estrategias necesarias para lograr la homologación legislativa de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de las leyes federales relacionadas con la niñez y adolescencia y las leyes en la materia aplicables en el Estado de Veracruz.
- Construir, para seguir dando resultados, buenas prácticas y reformas en materia de niñez y adolescencia implementadas en el Estado de Veracruz y en el ámbito Federal.
- Impulsar reformas prioritarias para la niñez y adolescencia trabajando de manera coordinada con los Sistemas para el Desarrollo Integral de las Familias Nacional y Estatal, el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, autoridades federales y estatales, así como organizaciones internacionales y de la sociedad civil enfocadas en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Realizar foros y conferencias relacionadas con la protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Crear diagnósticos y estrategias de seguimiento respecto de los avances en la homologación legislativa en materia de niñez y adolescencia, con la finalidad generar resultados óptimos relacionados con la protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Sabemos que la cooperación y la coordinación institucional entre los diferentes ámbitos de Gobierno, con pleno respeto a su autonomía, son la clave principal para la construcción de un marco jurídico sólido y homogéneo en materia de niñez y adolescencia.

Quienes asumimos los trabajos relacionados con la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sabemos que lo que no se mide no se puede evaluar, por ello, daremos seguimiento a los avances realizados a partir de los traba-

jos que se impulsen. Por consiguiente, se asume el compromiso de los actores políticos de actualizar e informar los avances legislativos que se tengan en la materia para efecto de llevar un control de seguimiento que permita conocer de manera puntual los avances en la homologación legislativa.

La niñez y adolescencia unen y sabemos que para construir una agenda que abone a la protección de sus derechos se requiere la participación de todas y todos, por ello, sus trabajos se realizarán con la apertura institucional que permita la participación de autoridades locales y federales, organizaciones internacionales, sociedad civil organizada, la academia, madres y padres de familia y todas aquellas personas interesadas en el fortalecimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.

Sabemos que, para construir necesitamos escucharnos y para ello se requieren puentes y canales que permitan el diálogo. Por ello, es necesario trabajar sobre ejes principales como:

- **Poner a la niñez y adolescencia en el centro de las decisiones:** Los trabajos serán realizados a partir del principio constitucional del interés superior de la niñez que implica la responsabilidad de las autoridades de poner a la niñez y adolescencia en el centro de las decisiones públicas, garantizando que sus derechos se materialicen de forma eficaz.
- **El consenso como puente para construir por la niñez y adolescencia:** Reconociendo la pluralidad política con la que se encuentra conformada esta legislatura, se buscarán en todo momento que la toma de decisiones y la construcción del diálogo institucional se realice a partir del consenso más amplio entre sus integrantes, con la finalidad de asegurar la buena coordinación y cooperación institucional.
- Legislar para salvaguardar y proteger los derechos de la niñez y la adolescencia en nuestro Estado es un compromiso y responsabilidad que tiene el Congreso del Estado de Veracruz.

Esta reforma, por muy simple y sencilla que parezca, establece y enmarca una conexión importantísima con la progresión para salvaguardar y proteger los derechos de la niñez y la adolescencia en nuestro Estado, es momento de hacer la conexión con las reformas anteriores, las que han venido siendo y las

que vía esta modificación se darán, por ende, es importante señalar que:

- En 2014 con la aprobación de la nueva Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la cual surgió de un proceso legislativo plural y contó con la participación y el esfuerzo de legisladoras y legisladores, autoridades, académicos, sociedad civil, organizaciones internacionales, se dio paso en la construcción de un marco jurídico sólido el cual sería la base y referencia para la expedición de las leyes locales.
- De 2014 a 2022 la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes ha sufrido 12 reformas:
- El 23 de junio de 2017 se publicó la reforma para modificar las referencias del Distrito Federal por Ciudad de México derivado de la reforma política de la CDMX.
- El 26 de enero de 2018 se publicó la reforma en materia de asistencia irregular, abandono o deserción escolar.
- El 09 de marzo de 2018 se publicó la reforma para facultar a la Secretaría de Gobernación para clasificar el contenido de los videojuegos con la finalidad de preservar el interés superior de la niñez y establecer en la Ley General de Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes (NNA) la responsabilidad de dicha dependencia para expedir los lineamientos correspondientes.
- El 20 de junio de 2018 se publicó la reforma que incorpora el Capítulo Vigésimo sobre el Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- El 03 de junio de 2019 se publicó la reforma en materia de Centros de Asistencia Social y en materia de adopciones.
- El 04 de junio de 2019 se publicó la reforma para incluir el concepto de paz en la Ley General.
- El 17 de octubre de 2019 se publicó la reforma para garantizar de manera íntegra los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes a través de la Coordinación General

de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

- El 11 de enero de 2021 se publicó la reforma para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario de niñas, niños y adolescentes.
- El 15 y el 23 de marzo de 2022 se publicaron dos reformas en materia de violencia escolar y cultura de la paz y otro en materia de trabajo adolescente.
- El 28 de abril de 2022 se publicó la reforma relacionada con el principio de paridad.

A pesar de los esfuerzos por erradicar la violencia, que desde el Gobierno Federal ha encabezado el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador y los que, desde Palacio de Gobierno, realiza el Gobernador Cuitláhuac García Jiménez, y de los propios encabezados por la Comisión Permanente de Derechos de la Niñez y la Familia del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el tema de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes es algo muy diverso y especial de tratar, pues los maltratos se encuentran diferenciados por tipos y contextos, incluyendo los propios de sus hogares.

Con fundamento en lo anterior, con esta reforma que planteamos el día de hoy, continuaremos acrecentando la salvaguarda de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia en nuestro Estado.

En todo el país, contamos con una Ley General y 32 marcos jurídicos en materia de protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

El gran reto que tenemos implica la homologación legislativa, así como la armonización en el reconocimiento de derechos, procesos y atribuciones de las autoridades en materia de niñez y adolescencia.

Es importante mencionar que las reformas al marco jurídico que requieren una homologación legislativa generalmente derivan de adecuaciones realizadas a la legislación en el ámbito Federal, pero también existen casos en donde la homologación puede realizarse desde lo local, recogiendo de primera mano las problemáticas que derivan de la materialización de la ley y por ello es importante no perder de vista

la aportación legislativa que surge desde lo que Veracruz pueda aportar.

En ese orden de ideas, es fundamental y urgente emprender un proceso de modificaciones a los ordenamientos identificados como afines para su regulación, con la puntual precisión de que no es legislar exclusivamente con un enfoque sustentado en la perspectiva de género, sino yendo más allá, es decir, de manera integral e incluyente al privilegiar el interés superior de la niñez y la adolescencia, partiendo de la base que México, al ratificar el 21 de septiembre de 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, quedó obligado a instrumentar las medidas necesarias de naturaleza administrativa, legislativa y de cualquier otra índole para dar efectividad y absoluto cumplimiento a los derechos reconocidos en ésta en beneficio de niñas, niños y adolescentes de todo el país.

Por otro lado, nuestro país signó el compromiso de observar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en lo específico en el Objetivo de Desarrollo Número 16, al subobjetivo 16.2, relativo a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra niñas, niños y adolescentes.

Del mismo modo, la Convención de los Derechos del Niño señala la necesidad de tomar medidas legislativas para erradicar todo tipo de violencia en niñas, niños y adolescentes.

Como se percibe, es de necesaria urgencia realizar las adecuaciones legislativas pertinentes para prohibir toda clase de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes.

Al realizar esta reforma observaremos el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con la finalidad de poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

Cabe destacar que la Agenda 2030 situó a la dignidad de la infancia y su derecho a vivir sin temor ni violencia como una prioridad en la agenda internacional de desarrollo.

Por lo anterior se propone abordar de manera inmediata el modificar la denominación de la Comisión Permanente de Derechos de la Niñez y la Familia, prevista en la fracción IX del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para incorporar la mención relativa a la adolescencia.

No más violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes. La labor es progresiva, continuemos con acciones legislativas como la que aquí se pretende.

Brindémosle la transformación que se merecen las niñas, los niños y adolescentes, para establecer un mejor mañana. ¡Lo transformaremos y lo conseguiremos!

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción IX del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 39. ...

I. a VIII. ...

IX. Derechos de la Niñez, la **Adolescencia** y la Familia;

X. a XL. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 01 de Marzo de 2023

Dip. Ana Miriam Ferréaz Centeno.

Integrante del Grupo Legislativo de Morena y Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos de la Niñez y la Familia de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<><><>

**DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

La que suscribe, **Verónica Pulido Herrera**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33 fracción I y 34 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I, 48 fracción I y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mecanismos para el adelanto de las mujeres han sido resultado de las exigencias de los movimientos de mujeres para implementar instituciones responsables de promover la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas de todos los gobiernos.

El Objetivo estratégico G.2. de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, "Aumentar la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos", en la medida 196, propone adoptar mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, orientados a diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar, evaluar, estimular y movilizar el apoyo de políticas que promuevan el adelanto de la mujer, refiriéndose a los Institutos nacionales, estatales y municipales de las mujeres que, a nivel nacional, en México se creó en marzo de 2001 y en Veracruz en marzo de 2007.

En nuestro estado, fue la sociedad civil organizada y los partidos políticos quienes impulsaron la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres (IVM) y elaboraron la Ley que lo crea, con la finalidad de contar con una institución rectora de la igualdad y responsable de transversalizar la perspectiva de género en todas las políticas públicas gubernamentales y en la que se estipuló que la designación de la directora fuera resultado de un proceso ciudadanizado de selección por parte de cuarenta mujeres integrantes de dos consejos: el consultivo y el social.

El proceso de designación de la Directora es abierto y transparente y se garantizó que la mujer designada tuviera los conocimientos necesarios en materia de género, así lo señala el artículo 16 de la citada ley: *Contar con título profesional debidamente acreditado, preferentemente con estudios en género y experiencia en el trabajo a favor de*

los derechos humanos de las mujeres, así como en actividades relacionadas con la materia objeto de esta Ley; y distinguirse por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de ideas y posturas sobre el tema de las mujeres, entre otros requisitos. De esta forma se garantizaba que el IVM fuera dirigido por una mujer experta en el tema y tolerante y abierta a la pluralidad de ideas y posturas sobre el tema de mujeres.

Sin embargo, esas disposiciones no han sido acatadas por el gobierno en turno, en razón de que no existe una directora efectiva tal como lo exige la Ley que crea el IVM.

Ante tal omisión, la Diputada Montserrat Ortega Ruiz del Grupo Legislativo del PAN en la LXV Legislatura presentó esta iniciativa el día 22 de junio de 2020, ya hace tres años y que hoy retomo, porque considero que es de cumplimiento de un deber legal, nombrar a la Directora del Instituto Veracruzano de las Mujeres.

Por ello, la presente iniciativa propone establecer un procedimiento claro y expedito para la renovación de la Directora del IVM, a efecto de dar certeza de los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección, que inicia con la emisión de la convocatoria y concluye con su designación por parte del Titular del Ejecutivo del Estado; esto, con la finalidad de que los cambios de Directora se lleven a cabo en tiempos definidos, incluso previo al término de su mandato tomar las previsiones necesarias, de tal forma que el proceso de designación se lleve en tiempo y forma para dar certeza jurídica del funcionamiento del IVM con una directora efectiva.

Es lamentable que desde mayo de dos mil diecinueve el Instituto Veracruzano de las Mujeres se encuentre acéfalo y sea dirigido por una encargada de despacho y de no concretarse el procedimiento de designación previsto en la ley, se estarían cumpliendo cuatro años de esta situación.

Los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva y una vida libre de violencia para las veracruzanas deben garantizarse con un Instituto de las Mujeres fortalecido desde quien lo dirige, con la certeza de que cumple los requisitos exigidos por la ley.

Ante este contexto de incertidumbre, la presente reforma propone un proceso claro con plazos previamente establecidos, que garanticen los derechos de las mujeres, como lo establece el Artículo Primero Constitucional, que obliga a todas las autoridades a promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas; por ello, la omisión de designar a la titular del IVM, evidencia el desinterés del gobierno por la seguridad y la vida de las mujeres, en razón de que esta instancia es la rectora de la política de igualdad de Veracruz.

Tal como lo establece la Ley que crea el IVM, son los consejos consultivo y social, quienes llevan el proceso de selec-

ción de la terna, de donde el Titular del Ejecutivo selecciona a quien fungirá como Directora y fue desde julio de dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 38 de la citada Ley, que dichos Consejos elaboraron la convocatoria correspondiente la cual fue entregada a la instancia responsable de publicarla en la Gaceta Oficial del estado, publicación que nunca se hizo, dejando desde mayo de ese año hasta la fecha a una Encargada de Despacho, lo que constituye un incumplimiento del deber legal del gobierno.

El proceso de selección diseñado desde la ley, donde participa la sociedad civil, es único en el país, pues en las demás entidades federativas la Directora de cada Instituto o Secretaría de las mujeres es designada de manera directa por el gobernador en turno, sin mayor trámite.

Veracruz cuenta con dos alertas de violencia de género contra las mujeres y con la solicitud de una tercera, cuyas acciones deben ser implementadas, entre otras instancias, por el propio Instituto Veracruzano de las Mujeres, resultando evidente que la falta de directora dificulta su debido cumplimiento.

Sobre la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidio, del 23 de noviembre de 2016¹, el Gobierno del Estado, entre otras autoridades, deberá adoptar las acciones necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación que en ella se enuncian, así como todas aquéllas que se requieran para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia y en el mismo documento se sugiere también fortalecer al Instituto Veracruzano de las Mujeres.

Conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el IVM es el organismo que debe *diseñar políticas públicas transversales con perspectiva de género en coordinación con las diferentes instancias de la administración pública estatal; diseñar la metodología para la elaboración de presupuestos con perspectiva de género; dar seguimiento y evaluar el impacto de las políticas públicas, programas y acciones, implementados en la administración pública estatal; promover a través de los diferentes medios masivos de comunicación, impresos y electrónicos, los derechos humanos de las mujeres a fin de erradicar la discriminación de género; actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría permanente, en materia de Derechos Humanos y Género del funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública.*

Además, debe *impulsar la creación de los Institutos Municipales de las Mujeres; capacitar a las Unidades de Género de todos los poderes públicos; ejecutar de conformidad con las reglas de operación, los programas que, en favor de la igualdad y una vida libre de violencia para las muje-*

¹Consultable en: http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2017/06/Declaratoria_AVGM_Veracruz.pdf

res, opera la Federación a través del Instituto; y tiene la responsabilidad exclusiva de *coordinar, administrar y operar el Refugio Estatal para Mujeres en Situación de Violencia*, entre otras atribuciones, cuyo ejercicio efectivo impacta en el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, porque implica vigilar que la perspectiva de género esté presente en todas las acciones de los organismos públicos.

La misma Ley menciona que el objeto del IVM es *promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y de implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral*, el cual no se cumple a cabalidad, empezando por la falta de designación de su titular, pues la figura de encargada de despacho no existe en la ley.

Es obvio decir que después de cuatro años, es urgente e impostergable contar con una titular en la dirección general del Instituto, a quien se le pueda exigir que asuma sus atribuciones legales y se coordine con las instituciones para promover una cultura de igualdad de género y de una vida libre de violencia; además de que la Directora es Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno del IVM, del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, del Sistema para la Igualdad entre mujeres y hombres y es integrante permanente del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Veracruz.

La desigualdad entre mujeres y hombres, históricamente, se ha traducido en un trato desventajoso para ellas, por ello la tarea del IVM es sustancial para el desarrollo y empoderamiento de las mujeres veracruzanas, razón por la que su dirección no puede estar al margen de la ley.

Desde el Instituto Veracruzano de las Mujeres es urgente atender la grave incidencia de casos de violencia que se sigue presentando en nuestra entidad, como lo refleja el último reporte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública², publicado el 25 de febrero del actual.

Veracruz, enfrenta una violencia de género sin precedentes: en 2022 se registraron 68 feminicidios. Este año de 2023, apenas en el mes de enero, ya ocurrieron siete, lo que ubica a la entidad en segundo lugar en feminicidios a nivel nacional, junto con el Estado de México; segundo lugar en mujeres víctimas de extorsión con 32 casos y 1 712 casos de delitos de violencia de género distintos a la violencia familiar. Respecto de las llamadas al 911, han sido 434 por violencia contra las mujeres y 725 por violencia de pareja.

Desafortunadamente, también se registran casos de violencia política contra las mujeres, como se documenta en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral³ ocupando Veracruz el segundo lugar a nivel nacional con 35 personas sancionadas por esta modalidad de violencia.

Bajo este contexto, es evidente que urge la designación de la directora general del Instituto Veracruzano de las Mujeres para que, en ejercicio de sus atribuciones, implemente las políticas públicas estatales para garantizar a las mujeres y niñas veracruzanas, el derecho humano a una vida libre de violencia.

En virtud de lo expuesto, propongo adicionar el Artículo 15 Bis y el Artículo 15 Ter para establecer un procedimiento claro y expedito de selección de la Directora del Instituto Veracruzano de las Mujeres

En razón de lo anterior, la suscrita pone a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES**.

ÚNICO: Se adicionan el Artículo 15 Bis y el Artículo 15 Ter a la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 15 Bis. Cuando esté por concluir el período para el que fue nombrada la titular de la Dirección del Instituto, lo hará saber por escrito a los integrantes de los consejos consultivo y social, con dos meses de anticipación para que, dentro de los diez días naturales siguientes, emitan la convocatoria señalada en el artículo 38 de esta Ley e inicien el proceso de selección conforme a lo siguiente:

- I. **La convocatoria deberá ser remitida al Presidente de la Junta de Gobierno o su suplente para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, ordene su publicación en la Gaceta Oficial del Estado;**
- II. **La recepción de propuestas se realizará en el domicilio o dirección electrónica señalado en la convocatoria y conforme a los lineamientos ahí establecidos, esta etapa permanecerá abierta quince días naturales, siguientes a su publicación;**
- III. **Dentro de los tres días naturales siguientes a la conclusión de la etapa de recepción, se publicará la lista de aspirantes en el portal de transparencia y en los estrados del Instituto; señalándose**

² Véase <https://drive.google.com/file/d/1c7spbo9Fhekhh8KG3avPqSuzNzPM96Ur/view>

³ Véase <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

día, hora y lugar para la entrevista a cada una de ellas;

- IV. El periodo de entrevistas durará quince días naturales, pudiendo prorrogarse, según el número de aspirantes inscritas;
- V. Concluido el periodo de entrevistas, dentro de los cinco días naturales siguientes, los consejos consultivo y social deberán presentar la terna correspondiente, para que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado realice el nombramiento respectivo, a más tardar tres días después de su recepción; y
- VI. La nueva titular de la Dirección General del Instituto deberá rendir protesta y asumir el cargo al día hábil siguiente a la conclusión del periodo de la anterior Directora.

Artículo 15 Ter. En caso de renuncia o ausencia definitiva de la titular de la Dirección General del Instituto, desde ese momento, los consejos consultivo y social, contarán con diez días naturales para emitir la convocatoria correspondiente e iniciar el proceso de selección señalado en el artículo anterior.

Concluido el proceso de selección y una vez otorgado el nombramiento, la nueva titular de la Dirección General del instituto deberá rendir protesta y asumir el cargo por el tiempo que resta para concluir el periodo.

En este caso y hasta en tanto se nombre a la Directora General, quedará como encargada de despacho, la Secretaria Ejecutiva del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 23 de marzo de 2023.

DIPUTADA VERÓNICA PULIDO HERRERA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

<><><>

**DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E.**

DIP. MARIBEL RAMÍREZ TOPETE, integrante de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el Partido Movimiento Ciudadano; con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV; 34, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 18 fracciones I, IV; 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8, fracciones I, VIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, todos cuerpos normativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY NÚMERO 364 ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actualización a las leyes laborales es determinante para garantizar a las y los trabajadores sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales. La regulación y los avances en materia de trabajo que desde organismos internacionales instan a los Estados miembros a adoptar medidas para promulgar o fortalecer protecciones a las mujeres trabajadoras, así como lo que corresponde para lograr la plena igualdad laboral entre el hombre y la mujer, son antecedentes de la responsabilidad de los gobiernos para garantizar la igualdad sustantiva.

A la suma de las propuestas que he realizado en materia de igualdad salarial y no discriminación laboral, vacaciones dignas, el reconocimiento a la desconexión digital, presento esta iniciativa que reforma la ley burocrática estatal, para proteger el derecho a la lactancia materna, así como hacer frente a la disparidad que existe en el gozo del permiso por maternidad y paternidad de las y los trabajadores, pues las licencias laborales son y deben ser parentales, además se deben prever medidas que combinen las responsabilidades laborales con las familiares y una de esas es la crianza de las hijas y de los hijos.

En primer término, me referiré a garantizar una lactancia materna exitosa y favorecer un sano desarrollo del infante, su salud y bienestar, compartiendo la madre trabajadora espacios de calidad con su hija o

hijo, sin que sea objeto de alguna condicionante laboral.

A nivel federal, diputadas y senadoras, han dirigido propuestas para reconocer en las leyes reglamentarias tanto del apartado A, como B, del artículo 123 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la protección extensa a diversas garantías laborales con la finalidad de reducir las desigualdades en materia de género.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México, refiere que nuestro país tiene uno de los porcentajes de lactancia más bajos en todo el mundo. Dicha organización mundial, en su lucha por la protección de los derechos de la niñez, refiere que la lactancia materna durante la primera hora de vida, seguida de la alimentación exclusiva con leche materna durante seis meses y la continuación de la lactancia natural hasta que el niño tenga dos años o más, es un método inmejorable para combatir todas las formas de malnutrición infantil, incluidas la emaciación y la obesidad.

Además, funciona como primera vacuna para el neonato y lo protege contra muchas enfermedades frecuentes en la edad infantil. La lactancia materna también reduce el riesgo de presentar diabetes, obesidad y algunas formas de cáncer en las mujeres en etapas posteriores de la vida. Sin embargo, según los datos obtenidos en todo el mundo, solo se alimenta exclusivamente con leche materna al 44% de los niños menores de 6 meses.

A través de un estudio multipaís realizado precisamente por la UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2022, sobre las prácticas de alimentación infantil, refieren que las tasas mundiales de lactancia materna han aumentado muy poco en las dos últimas décadas, mientras que las ventas de sucedáneos, también llamadas leches artificiales y/o preparados para lactantes, se han duplicado con creces aproximadamente en el mismo periodo, y que a menudo infringen las normas internacionales sobre alimentación infantil.

Entre las recomendaciones del estudio en comento, hacen un llamamiento a los gobiernos para invertir en políticas y programas de ayuda a la lactancia materna, por ejemplo, ofreciendo bajas remuneradas por maternidad y paternidad de conformidad con las normas internacionales, y desarrollar actividades de apoyo a la lactancia materna que tengan una calidad suficiente⁴.

⁴ <https://www.unicef.org/documents/impact-bms-marketing>.

Como poder del Estado, estamos obligadas y obligados a tomar medidas concretas para lograr conciliar la vida laboral con la reproductiva, y como integrantes de esta legislatura, debemos proponer reformas que garanticen el respeto y protección de los derechos de las mujeres trabajadoras, como lo es, el derecho a la estabilidad en el empleo en el periodo de lactancia extendida de los primeros dos años del infante.

En el comparativo de nuestra legislación estatal con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, es observable en el artículo 51 de la Ley Estatal del Servicio Civil, el derecho de las trabajadoras para alimentar a sus hijos durante los seis meses siguientes al vencimiento de la incapacidad médica por nacimiento. Mientras que a nivel federal se prevé un periodo complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

De igual manera, en la revisión a otros ordenamientos estatales, vigentes y vinculantes en el tema de la lactancia materna, se establece:

| LEY NÚMERO 841 DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE | LEY NÚMERO 866 PARA EL FOMENTO, APOYO Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE |
|--|--|
| <p>Artículo 11.- Además de los señalados en otros ordenamientos, toda mujer embarazada tendrá derecho a:</p> <p>...</p> <p>II. Gozar de estabilidad en el empleo, cargo u ocupación que desarrolle; a no desempeñar jornadas laborales nocturnas, a no ser discriminada por el hecho de estar embarazada; a tener acceso al trabajo, en las mismas condiciones que los hombres y las mujeres no embarazadas, y a gozar de doce semanas de descanso, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>...</p> <p>Artículo 20.- Con independencia de disposiciones de seguridad social previstas en otros ordenamientos, los patrones estarán obligados conforme a las normas aplicables, a contar con áreas especiales para la lactancia de los niños. La misma obligación se establece para las instituciones de educación pública o privada, centros de</p> | <p>Artículo 8.- La lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de niñas, niños y mujeres. Constituye un proceso en el cual, el Estado y los sectores público, privado y la sociedad civil tienen la obligación de proveer su fomento, apoyo y protección, a efecto de garantizar la alimentación adecuada, el crecimiento y el desarrollo integral de las y los lactantes, su salud y la de sus madres.</p> <p>Artículo 9.- Son derechos de todas las madres, independientemente de su tipo de contratación y relación laboral, tanto en el ámbito público como en el privado, los siguientes:</p> <p>I. Durante el periodo de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que sea designado, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el periodo señalado.</p> |

| | | |
|--|---|--|
| <p>internación preventiva o de ejecución de sanciones, oficinas de los tres Poderes del Estado y de sus organismos paraestatales, organismos autónomos del Estado y de los ayuntamientos</p> | <p>Para gozar de los reposos y/o descansos extraordinarios, posterior a los seis meses de lactancia, la trabajadora debe acreditar la práctica de la lactancia materna efectiva, mediante certificado expedido por médico de institución pública y copia del acta de nacimiento del menor, que presentará a su centro de trabajo cada dos meses.</p> <p>Los derechos laborales de las madres se regirán también por lo que norme al respecto la Ley Federal del Trabajo en materia de lactancia materna;</p> <p>II. Ejercer la lactancia plenamente en cualquier lugar sin discriminación, incluido su centro de trabajo ya sea público o privado, en las mejores condiciones;</p> <p>III. Acceder de manera gratuita a los bancos de leche o salas de lactancia de instituciones públicas en caso de que la madre lo requiera; y</p> <p>IV. Recibir educación e información oportuna, veraz y comprensible sobre los beneficios de la lactancia materna y las técnicas adecuadas para el amamantamiento.</p> <p>Artículo 10.- Son obligaciones de las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud destinados a la atención materno infantil, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XII. Incluir en los materiales informativos y educativos en las instituciones públicas y privadas, relacionados a la alimentación de las y los lactantes con leche materna, los siguientes aspectos:</p> <p>a) Ventajas e importancia de la lactancia materna;</p> <p>...</p> <p>c) Importancia de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida;</p> <p>d) La importancia de la lactancia complementaria con alimentos por al menos dos años, así como recomendaciones nutricionales sobre dichos alimentos;</p> <p>...</p> <p>Artículo 11.- Son obligaciones de las instituciones públicas y privadas distintas al sector salud, las siguientes:</p> <p>I. Vigilar el ejercicio efectivo de los derechos de las madres lactantes y de las y los lactantes;</p> <p>II. Establecer salas de lactancia en los centros de trabajo conforme a</p> | <p>las disposiciones del Reglamento de esta ley;</p> <p>...</p> <p>Artículo 13.- Las salas de lactancia son áreas dignas, equipadas, higiénicas, accesibles y que garantizan privacidad, para que las mujeres en periodo de lactancia y durante su jornada laboral, puedan amamantar, extraer y conservar la leche para su posterior utilización.</p> <p>Artículo 14.- Los requisitos mínimos necesarios para el desempeño de las salas de lactancia, conforme a la vigente Guía para la Instalación y Funcionamiento de Salas de Lactancia, emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, son los siguientes:</p> <p>I. Sillas ergonómicas, cómodas y lavables;</p> <p>II. Mesas individuales;</p> <p>III. Refrigerador con congelador independiente para conservar la leche extraída por las madres en la jornada laboral;</p> <p>IV. Dispensador de agua potable;</p> <p>V. Fregadero con tarja;</p> <p>VI. Jabón líquido;</p> <p>VII. Termómetro;</p> <p>VIII. Toallas de papel;</p> <p>IX. Tomas de corriente (una por cada silla y una para refrigerador);</p> <p>X. Pizarrón blanco y plumones;</p> <p>XI. Bote de basura;</p> <p>XII. Una libreta o bitácora de registro de uso;</p> <p>XIII. Etiquetas de identificación de nombre y fecha de extracción; y</p> <p>XIV. En caso de que sea posible, equipo para transportación de la leche para que se mantenga fría, este último puede ser brindado por el centro de trabajo como parte de la política de apoyo a la lactancia materna exclusiva o adquirida por la persona trabajadora.</p> |
|--|---|--|

El objeto es entonces, robustecer y sobre todo garantizar en la norma relativa a las relaciones laborales de carácter público, y como derechos laborales de las mujeres trabajadoras en las oficinas de los tres Poderes del Estado y de sus organismos paraestatales, organismos autónomos del Estado y de los ayuntamientos, un periodo extendido de la lactancia materna así como prever un área digna, privada, higiénica y accesible para que las mujeres en dicho periodo, amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante el horario de trabajo.

La lactancia materna, como se refiere en el artículo 4º, fracción IX de la Ley 866 referida, es la alimentación con leche del seno materno desde el momento

del nacimiento y al menos hasta los dos años del lactante, por tanto con la presente reforma y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XI, incisos a y c, para garantizar la seguridad social que cubre entre otros, la maternidad y el derecho al trabajo de las mujeres en el periodo de lactancia extendida de los primeros dos años del infante.

Por lo que es imperante modificar la norma estatal, tomando como base los tratados internacionales al respecto del ejercicio y goce de la lactancia, que deriva precisamente del derecho humano a la maternidad, como se prevé en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Convenio número 183 de la Organización Internacional del Trabajo.

Así, para la salvaguarda de ese derecho humano y la protección a las madres trabajadoras al Servicio del Estado, es necesario actualizar nuestra norma laboral burocrática para que puedan hacer efectivos sus derechos laborales libres de violencia y discriminación. Asimismo establecer como un derecho laboral las salas de lactancia dignas, para que en correspondencia a la prestación de sus servicios, las mujeres en periodo de lactancia cuenten con el espacio y equipamiento necesario para que puedan amamantar o bien, extraer su leche materna, tal como se fija en el numeral 14 de la Ley número 866 para el Fomento, Apoyo y Protección de la Lactancia Materna de Veracruz de Ignacio de la Llave.

También es pertinente ampliar la periodicidad de licencia a las trabajadoras que adopten a un infante, el gozar de ese mismo tiempo posterior a la adopción pues es reconocer la diversidad de la familia, es hacer efectivo el derecho a la igualdad de todas las personas y familias, incluidas las homoparentales, y de conformidad con el interés superior de la niñez, permitir que las niñas y niños en ese contexto puedan gozar del mismo tiempo con sus adoptantes.

Por ello la propuesta es vinculante también con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030: 5, relativo a lograr la igualdad de género, como lo refiere su meta 5.c, consistente en aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género; el 8 para promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y trabajo decente para todos, y su meta 8.8 que busca proteger los derechos laborales; de igual manera el objetivo 10, tendente a reducir las

desigualdades, pues la meta 10.4 refiere adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.

Ahora bien, en la búsqueda de esa igualdad sustantiva, se propone también la equiparación del tiempo de la licencia por concepto de paternidad con la de maternidad, pues como fue referido al inicio de esta exposición de motivos, existe una corresponsabilidad en la crianza de las hijas e hijos.

La licencia por paternidad está contemplada en la Ley Federal del Trabajo como una obligación del patrón de otorgarle al trabajador, permiso de 5 días laborales con goce de sueldo, tanto por el nacimiento de sus hijos como en el caso de adopción de un infante; mientras que en nuestra Carta Magna ni en la Ley Federal, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional se prevé, eso no obsta para que en el estado de Veracruz se considere igualar la periodicidad con la de maternidad como se pretende con la siguiente reforma, pues la norma objeto de modificación actualmente prevé el periodo de cinco días como en la ley laboral.

Las licencias por paternidad en varios países latinoamericanos son mínimas o inexistentes, pero en la consideración de los Tratados Internacionales que reconocen este derecho o que se vinculan con garantizar que ambos progenitores tienen obligaciones respecto a la crianza y el desarrollo del niño, como lo son la Convención sobre los Derechos del Niño, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en sus Recomendaciones 165 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares y 191 (que acompaña al Convenio número 183) sobre la protección de la maternidad, señala que los Estados deberán adoptar medidas para prevenir la discriminación directa o indirecta en el recinto laboral basada en las responsabilidades familiares, entre las que destaca las licencias de paternidad.

De igual manera el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha enfatizado la necesidad de diseñar y aplicar una legislación inclusiva que cumpla con las normas internacionales, además en su informe Maternidad y paternidad en el lugar de trabajo en América Latina y la Observación General número 7 del Comité de los Derechos del Niño advierten, sobre las licencias en comento, que el ejercicio de una paternidad activa apoya al óptimo desarrollo físico, emocional y social de los hijos e hijas.

Por ello con lo que se propone, es que a los trabajadores al servicio del Estado se les equipare la periodi-

cidad de la licencia por paternidad remunerada para que se involucren en la etapa de postparto para el cuidado de las hijas o hijos, promoviendo la corresponsabilidad parental, que indudablemente contribuya a la igualdad de género.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en su informe *"Building an inclusive Mexico, Policies and Good Governance for Gender Equality Mexico"* recomendó al Estado mexicano ampliar los periodos de licencia de paternidad empleando fondos públicos para ello, considerando que la temporalidad de las licencias de paternidad que se otorgan en México conforme a su normativa se encuentra muy por debajo del promedio de los países que pertenecen a la OCDE.⁵

Es por tanto, que esa prestación de licencia por paternidad permitirá a los padres de familia gozar del derecho del cuidado de sus hijos, además contribuye a eliminar estereotipos de género y brinda la oportunidad de fortalecer la relación afectiva-emotiva entre padre e hijos. Por lo que la ampliación a noventa días, será aplicable también en el caso de licencias de adopción, pues como se expresó, es reconocer la diversidad de la familia y el derecho a la igualdad con sus adoptados.

Por lo expuesto, someto al trámite legislativo correspondiente, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY NÚMERO 364 ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 51 de la Ley Número 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 51.- Las trabajadoras disfrutarán del derecho a la maternidad, gozarán de noventa días naturales de descanso contados a partir de la fecha de expedición de la incapacidad médica por la institución pública que otorgue la seguridad social. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir dos reposos por día de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día de una hora, para amamantar a sus hijos o hijas o para realizar la extracción manual de leche, en lugar digno, adecuado, higiénico y accesible que deberá designar la institución o dependencia dentro de sus insta-

⁵ Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga diversas disposiciones en relación con las licencias de paternidad, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2021, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Givés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

laciones. Las trabajadoras tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

Durante los periodos de descanso las trabajadoras gestantes y lactantes percibirán su salario íntegro. Se respetará, protegerá, promoverá y garantizará el derecho a su estabilidad en el empleo, en periodo de lactancia y en periodo de lactancia extendida, por lo que sólo podrán ser removidas o cesadas por las causales enunciadas en el artículo 37 de esta ley.

Para efectos de esta ley, se entiende el periodo de lactancia extendida como aquel que comprende los dos primeros años de edad del hijo o hija de la trabajadora.

Las trabajadoras en el caso de adopción, disfrutarán con goce de sueldo, noventa días naturales de descanso posteriores al día en que reciban al infante, lo que acreditarán con la documentación respectiva.

Los trabajadores tendrán derecho a que se les otorgue una licencia de paternidad con goce de sueldo, por el periodo de noventa días naturales a partir del nacimiento o adopción del infante. En ambos casos, entregarán documento que acredite su paternidad.

El plazo de noventa días para gozar de la licencia de paternidad correrá de forma ininterrumpida.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 15 de marzo de 2023.

DIPUTADA MARIBEL RAMÍREZ TOPETE

<><><>

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PRESENTE.

Quien suscribe, Diputada Itzel López López integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 34, fracción I de la Constitución Política; 48, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal, ambos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de Violencia Ácida por Razón de Género contra la Mujer**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función de legislar, la concibo principalmente como la actividad de producir leyes para que, en su caso, puedan llegar a concretarse favorablemente mediante el procedimiento legislativo ordinario.

El producto legislativo, a mi entender, debe ser de rigor abstracto, entendible, impersonal y general, para lo cual la norma jurídica es la regla de conducta dictada por un poder legítimo para regular la conducta humana.

En razón de lo anterior y a decir de diversos expertos juristas, “toda Ley debe ser clara, precisa y congruente, fácil de entender para quien va a aplicarla y para quien va a cumplirla en su caso”.

La norma prescribe, prohíbe, autoriza o permite determinada conducta individual o social.

Atendiendo a este significado, cuando se habla de norma se está haciendo referencia al contenido de un texto jurídico, es decir alguna porción normativa, sea este de rango constitucional, legal o reglamentario y, en general, de cualquier disposición que genere obligaciones y derechos.

Dicho lo anterior, la presente propuesta tiene como primordial propósito visibilizar una realidad, resultado

de una violencia sistemática hacia las mujeres en casi todo el territorio nacional, la conocida como “Violencia Ácida”.

En diversos medios de comunicación, se denomina “Ley Malena” a la tipificación del delito de violencia ácida, en referencia a la Saxofonista María Elena Ríos, quien fue agredida con ácido en Oaxaca por órdenes de su expareja sentimental, Juan Antonio Vera Carrizal.

Este tipo de violencia es el acto de arrojar ácido y otras sustancias abrasivas en el cuerpo de una persona con la intención de desfigurar, mutilar, torturar o asesinar. Es de resaltar que, de acuerdo con información proporcionada por la “Fundación Carmen Sánchez MX”; más de la mitad de los ataques con ácido en contra de una mujer, los cometió su pareja o expareja.

Aquí, es oportuno mencionar el génesis de la cuestión de fondo, Carmen Sánchez fue víctima de intento de feminicidio en el año 2014, cuando Efrén “N” intentó asesinarla arrojándole ácido.

Dicho lo anterior, se plantea legítimo, en un primer momento, reformar la fracción II del artículo 7 relativa a la Violencia Física para ampliar la definición acorde a la problemática observada y, adicionar una fracción a ese mismo numeral para crear la figura de Violencia Ácida dotándola de su respectiva definición. Así también, agregar un inciso c) a la fracción XXX del artículo 19 que consiste en la incorporación de una tarea adicional a la Secretaría de Salud estatal, con el objeto de tener un registro sobre este tipo de violencia. Por consiguiente, estas modificaciones se concibe sean aplicables a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con lo expuesto en el párrafo anterior, se busca incorporar la definición “Violencia Ácida” en *lato sensu* y, adicionalmente, se persigue obtener estadísticas sobre dicha violencia, que serán emitidas por la autoridad competente.

El cuerpo normativo en cita, tiene por objeto definir y establecer los tipos y las modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas, para que los gobiernos estatal y municipal realicen las acciones encaminadas a su prevención, atención, sanción y erradicación; atentos a los principios de coordinación y concurrencia gubernamental.

Derivado de este análisis-diagnóstico contemporáneo sobre la llamada “Violencia Ácida”, se identifica la

urgente necesidad de actuar con fuerza y eficacia sobre este asunto de vital importancia para el pueblo de Veracruz y, especialmente para sus mujeres.

Para reforzar la nueva tarea que correrá a cargo de la Secretaría de Salud, considero que, la ausencia de datos e información sobre casos y delitos de "Violencia Ácida" contra las mujeres, que, si bien no es tarea directa de la Secretaría de Salud Estatal, debe ser un punto importante a considerar si queremos fortalecer su labor y así otorgar un impacto frontal en la vida de las veracruzanas.

Para lo cual se propone una recopilación numérica de manera sistemática por parte de dicha autoridad. Es menester mencionar que, las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado de gasto correspondiente para el ejercicio fiscal que corresponda, sin que esto signifique la determinación de ameritar un impacto presupuestal subsecuente.

Ahora bien, el contexto en el plano nacional es el que describo a continuación: el día jueves dos de marzo de la actual anualidad, la entidad federativa de Puebla se convirtió en la primera, en incorporar a sendos cuerpos jurídicos estatales, como los aquí propuestos, una sanción y aplicación efectiva al delito de "Violencia Ácida" para tipificarlo como tentativa de feminicidio y, las penas que pueden alcanzar quienes incurran en esta violencia serán de 26 a 40 años de prisión. Dicho lo anterior, se muestra la siguiente tabla ilustrativa:

Tabla 1.

Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma las fracciones II a VII del artículo 10 y adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; y adiciona un párrafo al artículo 338 Quinquies del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla⁶.

PRIMERO. Se REFORMAN las fracciones II a VII del artículo 10 y se ADICIONA la fracción VIII al artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 10. ...

I.- ...

II.- Violencia ácida.- Es todo acto que causa daño no accidental, por medio del empleo de, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones internas, externas, o ambas;

III.- Violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de la víctima, la cual puede consistir en amenazas, negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, gritos, humillaciones, marginación y/o restricción a la autodeterminación, celotipia, devaluación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo o cualquier otra que conlleve a la víctima a la depresión, aislamiento, desvalorización, anulación de su autoestima e incluso al suicidio;

IV.- Violencia económica.- Es toda acción u omisión que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; también se considera como tal el incumplimiento de la obligación alimentaria;

V.- Violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la sustracción, retención, destrucción, transformación o distracción de objetos, bienes, valores, derechos u obligaciones o cualquier otro tipo de documentos comunes o propios de la víctima destinados a satisfacer sus necesidades;

VI.- Violencia sexual.- Es cualquier acto que degrade, dañe o lesione el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, por tanto atenta contra su integridad física, libertad y/o dignidad. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

VII.- Violencia Vicaria.- Es todo acto u omisión intencional, con el objeto de causar daño a la víctima a través del perjuicio, maltrato, descuido y/o manipulación de las hijas y los hijos; así como el daño o menoscabo del vínculo filial con la víctima. Es una manifestación de violencia por parte de quien mantiene o mantuvo una relación afectiva o sentimental de pareja con la víctima, que por sí o por interpósita persona, utiliza a las hijas y los hijos de la víctima como instrumento para causarle daño.

Se considera como violencia vicaria equiparada la que se realice hacia un, ascendiente directo por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, dependiente económico de la víctima, o un adulto mayor que se encuentre al cuidado de la víctima, y

VIII.- Cualquier otro tipo análogo que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

SEGUNDO. Se ADICIONA un párrafo al artículo 338 Quinquies del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 338 Quinquies. ...

Asimismo, se presumirá que hay tentativa de feminicidio cuando las lesiones dolosas previstas en el párrafo anterior sean ocasionadas por ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones internas, externas, o ambas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

En algunos otros Congresos del país, la propuesta ya se encuentra en su etapa de revisión (estudio y dictamen) por parte de las Comisiones legislativas correspondientes, como es el caso de la Ciudad de México que se dio cuen-

⁶ Periódico Oficial del Estado de Puebla, publicado el miércoles 8 de marzo de 2023, número 6 segunda sección.

ta de la Iniciativa el 31 de enero y, por su parte, Hidalgo que se expuso dicha propuesta el 23 de febrero y en los Congresos de Campeche y San Luis Potosí, en ambos casos se dio cuenta de ese producto legislativo en sesión del día jueves 16 de marzo, en todos los casos referidos fueron presentadas en la presente anualidad.

Cabe precisar que, en los casos referidos, las y el promotor fueron congresistas emanados del Movimiento de Regeneración Nacional, solo para el caso potosino la iniciante fue una diputada del Partido Verde Ecologista de México.

Tabla 2.

Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Violencia Ácida, denominada "Ley Malena"⁷.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se REFORMA el artículo 6, fracción II y el artículo 36, fracciones V y VII; se ADICIONA una fracción XI al artículo 6 y la fracción VI al artículo 36, todas ellas de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I
DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I ...

II. Violencia Física: Es cualquier acción u omisión intencional que busca infringir daño visible o no en la integridad física de la mujer, usando algún tipo de arma, objeto o la fuerza física, provocando lesiones internas, externas o ambas.

La violencia física se sanciona de acuerdo con lo establecido en los artículos 130, 131 y 132 del Código Penal para el Distrito Federal.

III a X ...

XI. Violencia Ácida: Es aquella que pretenda causar daño físico irreversible que lastime, altere y/o cause alguna discapacidad, mediante la acción de arrojar ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que pueda provocar o no lesiones en órganos internos, externos o ambos.

Este tipo de violencia implica una alta carga simbólica toda vez que la finalidad es causar de forma deliberada y permanente dolor, sufrimiento y humillación a la mujer, además de causar daño físico, psicológico y emocional irreparable e irreversible, es decir, dejar una marca permanente en ella.

[...]

Artículo 36. La Secretaría de Salud deberá:

I a IV ...

V. Diseñar y ejecutar programas especializados para atender a muje-

res víctimas de violencia con necesidades de salud mental, en las Casas de Emergencia y Centros de Refugio;

VI. Llevar un registro y remitir a las autoridades competentes la información y estadísticas sobre las personas atendidas en caso de lesiones causadas por ácidos, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia, protegiendo en todo momento sus datos personales. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción V, 32 y demás disposiciones aplicables de esta ley; y

VII. Las demás que le atribuyan otras leyes y el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se DEROGA la fracción V del artículo 131 y se ADICIONA un Capítulo II BIS, al Libro Segundo, Título Primero del Código Penal para el Distrito Federal, titulado "LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O CORROSIVAS", para quedar como sigue:

Artículo 131. Las penas previstas en el artículo anterior, se incrementarán en una mitad del supuesto que corresponda, cuando:

I a IV...

V. Se deroga

[...]

**CAPÍTULO II BIS
LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS
O CORROSIVAS**

Artículo 135 Bis. A quien cause a otra persona daño en la integridad física o en la salud, usando para ello cualquier tipo de agente o sustancia química, corrosiva, tóxica, inflamable, incluyendo álcalis, ácidos, irritantes, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que provoque lesiones ya sea internas, externas o ambas, se impondrá de 8 a 12 años de prisión y multa de trescientas a setecientas unidades de medida y actualización.

Artículo 135 Ter. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, serán agravantes de la pena los casos siguientes:

I. Cuando cause deformidad o daño permanente, entorpezca o debilite permanentemente una extremidad o cualquier otro órgano, aumentarán en un tercio la pena.

II. Cuando la conducta delictiva cause deformidad en el rostro, pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para trabajar, cause alteración o daño en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la autonomía sexual, la pena se aumentará hasta la mitad.

Artículo 135 Quáter. Se considera lesiones por ataques con ácido o similares cometidos contra la mujer en razón de su género, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Si entre el sujeto activo y la víctima existió una relación sentimental, sexual, afectiva o de confianza, ya sea de parentesco, laboral, docente o de hecho.

II. Que previo a la lesión infringida existan antecedentes de violencia contra las mujeres o delitos de género, se hayan cometido amenazas, acoso o cualquier tipo de violencia o acto de agresión en el ámbito familiar, laboral, docente ejercido por parte del sujeto activo contra la mujer.

Se considerará tentativa de feminicidio, cuando las lesiones cometidas contra la mujer provoquen resección parcial o total en las mamas,

⁷ Promovente Dip. Marcela Fuente Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

alteración en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la autonomía sexual, cause alguna deformidad o daño físico permanente en algún órgano interno, externo o ambos, provoque daños en extremidades, entorpezca, debilite u ocasione la pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para trabajar, se impondrá de 12 a 30 años de prisión.

Artículo 135 Quinquies. Las Instituciones de Salud deben notificar al Ministerio Público de todos los casos de lesiones provocadas por ataques con ácido, así como por sustancias químicas, corrosivas o cualquier otra sustancia que cause lesiones.

En los delitos y conductas señaladas en este capítulo, el Ministerio Público tiene la obligación de garantizar la reparación del daño integral, adecuada, eficaz, efectiva y proporcional a la gravedad del daño, tal como se prevé en el artículo 42, 43 y demás correlativos de este ordenamiento.

El Ministerio Público en coordinación con la Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, y en observancia con lo previsto en el artículo 202 de este Código, deberá decretar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima en los casos de lesiones cometidas contra la mujer en razón de su género, deberán ser con apego a lo establecido en el artículo 10 fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FORMULARÁ EN EL LAPSO DE SEIS MESES A LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE LEY, UNA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA ÁCIDA, GARANTIZANDO EL ACCESO A LA ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA.

SEGUNDO. - REMÍTASE A LA JEFATURA DE GOBIERNO, PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tabla 3.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE VIOLENCIA ÁCIDA⁸.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AUÁTER, AL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- El primer párrafo y la fracción I, permanecen en sus términos originales.

II. Violencia Física: Es cualquier acción u omisión intencional que busca infringir daño visible o no en la integridad física de la mujer, usando algún tipo de arma, objeto o la fuerza física, provocando lesiones internas, externas o ambas. La violencia física se sanciona de acuerdo a lo establecido en los artículos 144 Bis, 144 Ter, 144 Quáter y 144 Quinquies del Código Penal para el Estado de Hidalgo;

III a XI Ter. En sus términos originales.

XI Quáter. Violencia Ácida: Es aquella que pretende causar daño físico irreversible que lastime, altere y/o cause alguna discapacidad, mediante la acción de arrojar ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos o altas temperaturas o cualquier otra sustancia que pueda provocar o no lesiones en órganos internos, externos o ambos. Este tipo de violencia implica una alta carga simbólica toda vez que la finalidad es causar de forma deliberada y permanente dolor, sufrimiento y humillación a la mujer, además de causar daño físico, psicológico y emocional irreparable e irreversible, es decir, dejar una marca permanente en ella.

La fracción XII permanece en sus términos originales.

ARTÍCULO 45. – El primer párrafo y las fracciones de la I a la XII permanecen en sus términos originales.

XII Bis. Llevar un registro y remitir a las autoridades competentes la información y estadísticas sobre las personas atendidas en caso de lesiones causadas por ácidos, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia, protegiendo en todo momento sus datos personales;

La fracción XIII permanece en sus términos originales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGA EL ARTÍCULO 141 TER Y SE ADICIONAN EL CAPÍTULO II BIS DENOMINADO LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O CORROSIVAS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 144 BIS, 144 TER, 144 QUÁTER Y 145 QUINQUIES, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, para quedar como sigue:

Artículo 141 ter. Se deroga.

CAPÍTULO II BIS LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O CORROSIVAS

Artículo 144 Bis. A quien cause a otra persona daño en la integridad física o en la salud, usando para ello cualquier tipo de agente o sustancia química, corrosiva, tóxica, inflamable, incluyendo álcalis, ácidos, irritantes, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que provoque lesiones ya sea internas, externas o ambas, se impondrá de ocho a doce años de prisión y multa de trescientas a setecientas unidades de medida y actualización.

Artículo 144 Ter. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, serán agravantes de la pena los casos siguientes:

I. Cuando cause deformidad o daño permanente, entorpezca o debilite permanentemente una extremidad o cualquier otro órgano, aumentará en un tercio la pena.

II. Cuando la conducta delictiva cause deformidad en el rostro, pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para trabajar, cause alteración o daño en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la autonomía sexual, la pena se aumentará hasta la mitad.

Artículo 144 Quáter. Se considera lesiones por ataques con ácido o similares cometidos contra la mujer en razón de su género, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Si entre el sujeto activo y la víctima existió una relación sentimental, sexual, afectiva o de confianza, ya sea de parentesco, laboral, docente o de hecho.

⁸ Promovente Dip. Luis Ángel Tenorio Cruz, integrante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

II. Que previo a la lesión infringida existan antecedentes de violencia contra las mujeres o delitos de género, se hayan cometido amenazas, acoso o cualquier tipo de violencia o acto de agresión en el ámbito familiar, laboral, docente ejercido por parte del sujeto activo contra la mujer.

Se considerará tentativa de feminicidio, cuando las lesiones cometidas contra la mujer provoquen resección parcial o total en las mamas, alteración en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la autonomía sexual, cause alguna deformidad o daño físico permanente en algún órgano interno, externo o ambos, provoque daños en extremidades, entorpezca, debilite u ocasione la pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para trabajar, se impondrá de doce a treinta años de prisión.

Artículo 144 Quinquies. Las Instituciones de Salud deben notificar al Ministerio Público de todos los casos de lesiones provocadas por ataques con ácido, así como por sustancias químicas, corrosivas o cualquier otra sustancia que cause lesiones.

En los delitos y conductas señaladas en este capítulo, el Ministerio Público tiene la obligación de garantizar la reparación del daño integral, adecuada, eficaz, efectiva y proporcional a la gravedad del daño.

El Ministerio Público deberá decretar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima en los casos de lesiones cometidos contra la mujer en razón de su género, con apego a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR, AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tabla 4.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO VIII DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN MATERIA DE VIOLENCIA ÁCIDA, DENOMINADA "LEY MALENA" para quedar como sigue:⁹

Primero: Se adiciona la violencia ácida en la fracción XI del artículo 5 y se recorre la subsecuente fracción de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche; para quedar como sigue:

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. a X. ...

XI. Violencia Ácida. - Es aquella que pretende causar daño físico irreversible que lastime, altere y/o cause alguna discapacidad, mediante la acción de arrojar ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que pueda provocar o no lesiones en órganos internos, externos o ambos.

Este tipo de violencia envuelve una carga simbólica, toda vez que, su

finalidad es causar de forma deliberada y permanente dolor, sufrimiento y humillación a la mujer; causando daños físicos, psicológicos y emocionales irreparables e irreversibles.

XII. Cualesquiera otras formas análogas de lesiones o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Segundo: Se adiciona el capítulo VIII denominado "Lesiones cometidas contra la mujer en razón de su género" al Código Penal del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO VIII
LESIONES COMETIDAS CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE SU GÉNERO**

160 Bis. - Se consideran lesiones infligidas por razones de género y se impondrá de 8 a 12 años de prisión y multa de trecientas a setecientas unidades de medida de actualización, cuando se cometan en contra de una mujer y concurran algunas de las siguientes circunstancias:

I. Que las lesiones causadas sean infamantes, degradantes o una mutilación; o

II. Cuando existan antecedentes o datos de violencia física, psicológica, económica o sexual en el ámbito familiar, institucional, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima.

III. Cuando se haya utilizado cualquier tipo de agente o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, álcalis, ácidos, líquidos de altas temperaturas o cualquier otra sustancia que provoque lesiones ya sean internas, externas o ambas.

IV. Cuando entre el sujeto activo y la víctima exista o haya existido una relación de parentesco, sentimental, afectiva, laboral o de confianza.

Se deberá garantizar en todo momento la incorporación de la perspectiva de género tanto en la reparación integral del daño como en el otorgamiento de las medidas de protección aplicables.

160 Ter. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, serán agravantes de la pena los casos siguientes:

I. Cuando cause deformidad o daño permanente, entorpezca o debilite permanentemente una extremidad o cualquier otro órgano, aumentarán en un tercio la pena.

II. Cuando la conducta delictiva cause deformidad en el rostro, pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para trabajar, cause alteración o daño en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la autonomía sexual, la pena se aumentará hasta la mitad.

169 Quáter. - Se considerará tentativa de feminicidio las lesiones de la fracción III del artículo 160 Bis, por ataque con ácido o similares contra la mujer, cuando estas provoquen resección parcial o total en las mamas, alteración en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la autonomía sexual, cause alguna deformidad o daño físico permanente en algún órgano interno, externo o ambos, o incapacidad permanente para trabajar; y se impondrá la pena establecida en el artículo 92.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

⁹ Promovente Dip. Elisa María Hernández Romero, integrante del Grupo Parlamentario Morena.

Tabla 5.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta REFORMAR el artículo 4 fracción IX y se adiciona la fracción I, quedando la actual fracción I como I BIS de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado; y Se reforma el artículo 135 fracción III; se adiciona el capítulo III TER denominado LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, Y CUALQUIER SUSTANCIA QUÍMICA O CORROSIVA y los artículos, 142 QUATER y 142 QUINQUIE y se deroga el artículo 142 TER, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí¹⁰:

PRIMERO: Se Reforma el artículo 4 fracción IX y se adiciona la fracción I, quedando la actual fracción I como I BIS de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4º. ...

I. Violencia Ácida: Es aquella que pretenda causar daño físico irreversible que lastime, altere y/o cause alguna discapacidad, mediante la acción de arrojar ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que pueda provocar o no lesiones en órganos internos, externos o ambos.

Este tipo de violencia implica una alta carga simbólica toda vez que la finalidad es causar de forma deliberada y permanente dolor, sufrimiento y humillación a la mujer, además de causar daño físico, psicológico y emocional irreparable e irreversible, es decir, dejar una marca permanente en ella.

I BIS. Violencia contra el derecho a la libre elección de cónyuge o pareja: toda acción u omisión, sea o no por conveniencia, tradición, costumbre, o práctica cultural, que limite, vulnere o restrinja el derecho de las mujeres a elegir libre, informada y voluntariamente a su cónyuge o pareja;

II. a VIII. ...

IX. Violencia física: cualquier acto material, que busca infringir daño visible o no en la integridad física de la mujer, a través del uso de la fuerza física, armas u objetos que puedan provocar o no lesiones internas, externas o ambas.

SEGUNDO: Se reforma el artículo 135 fracción III; se adiciona el artículo 142 QUATER así como el capítulo III TER denominado LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, Y CUALQUIER SUSTANCIA QUÍMICA O CORROSIVA y los artículos 142 QUINQUIES y 142 SEXIES y se deroga el artículo 142 TER, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 142 TER. SE DEROGA

CAPÍTULO III TER
LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, Y CUALQUIER SUSTANCIA QUÍMICA O CORROSIVA

ARTICULO 142 QUATER. A quien cause a otra persona daño en la integridad física o en la salud, usando para ello cualquier tipo de agente o sustancia química, corrosiva, tóxica, inflamable, incluyendo álcalis, ácidos, irritantes, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que provoque lesiones ya sea internas, externas o ambas, se impondrá de 8 a 12 años de prisión y multa de trecientas a setecientas unidades de medida y actualización.

ARTICULO 142 QUINQUIE. Las penas previstas en el artículo anterior serán motivo de agravante en los siguientes casos:

I. Cuando cause deformidad o daño permanente, entorpezca o debilite permanentemente una extremidad o cualquier otro órgano, aumentarán en un tercio la pena.

II. Cuando la conducta delictiva cause deformidad en el rostro, pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para trabajar, cause alteración o daño en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la autonomía sexual, la pena se aumentará hasta la mitad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Ante esta cruel realidad narrada, me cuestioné qué debe suceder para que el derecho a una vida libre de violencia sea una realidad en la cotidianidad de las veracruzanas, y mi respuesta aquí la tienen expresadas en estas líneas.

Desde este espacio legislativo, sostengo que mi principal obligación y responsabilidad es legislar por el bienestar de Veracruz, como lo señalé en la introducción de mis motivaciones expuestas.

Mi compromiso como Representante Popular es velar porque el marco jurídico avance gradualmente bajo el principio de progresividad y se fortalezca para que sea útil como eje rector de la política pública.

Desde las funciones administrativas o de procuración de justicia sabemos que, lo que no se enuncia no existe y sólo se queda en una buena intención.

En el Grupo Legislativo de Morena, tenemos la consigna de asegurar que las personas puedan desarrollarse libremente en ejercicio pleno de sus derechos y libertades, como una obligación del Estado, pero para cumplir con esa elemental y crucial responsabilidad, debe garantizarse la absoluta seguridad de las personas y la "Violencia Ácida" contra las mujeres atenta a ese elemental principio. En ese sentido, se contempla accionar en la presente propuesta la adición de un Capítulo III Bis, denominado "Lesiones por Ataques con Ácido, Sustancias Químicas o Corrosivas" que implica sumar cuatro artículos al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La referida adición se enfoca en fortalecer la perspectiva de género a nuestro marco jurídico a través de la tipificación de ataques con ácido y otras sustancias químicas o corrosivas en nuestro ordenamiento penal sustantivo, como un delito independiente al de lesiones. En consecuencia, la "Ley Malena" propuesta para aplicarse en Veracruz contempla agravantes por razón de género y, en *stricto sensu*, se intenta clasificar este delito como feminicidio -o como tentativa de, en su caso- y desde luego considerar la reparación integral del daño.

¹⁰ Promoviente Dip. Martha Patricia Aradillas Aradillas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Ya que es notorio el daño que es causado por dicha acción, equiparándola a la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, dignidad, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, vulnerando o menoscabando, ilegítimamente, la libertad o la integridad física o psíquica de las mujeres, destruyendo de esta forma su vida emocional.

Finalmente, y en atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 102 de nuestro Reglamento, la presente Iniciativa se ciñe al Objetivo 5 titulado "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas" en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, desde el enfoque de la Agenda 2030 promovidos por la Organización de las Naciones Unidas. Pero, sobre todo, se inserta dentro del "Humanismo Mexicano" que diariamente fomenta y nos invita a transitar en esa Cuarta Transformación con rostro feminista nuestro Presidente de la República, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.

Con este trabajo expuesto ante ustedes que, por cierto, cuenta con el respaldo de la agrupación "Diputadas de la Cuarta Transformación" de la cual soy signataria y quienes pugnamos por "Justicia para Elena Ríos"; les exhortó, respetuosamente, a que reafirmemos nuestro compromiso para garantizar la igualdad de género y el respeto a los derechos de las mujeres en Veracruz. ¡Sigamos trabajando en unidad por un futuro más justo y equitativo para todas, todos y todes!

Esta Iniciativa va por Carmen Sánchez, Elisa Xolalpa Martínez, Micaela Morales, Carmen Márquez Pérez, María Elena Ríos y, por todas aquellas víctimas de quien no se tiene registro y, mucho menos, justicia para ellas, pero que su situación causa profunda indignación. Debemos desterrar, condenar e invalidar esa profana frase usada, antes de la acción de arrojar ácido a una mujer: "*Si no eres mía, no serás de nadie más*". Ya que, este tipo de violencia implica una alta carga simbólica toda vez que la finalidad es causar, de forma deliberada y permanente, dolor, sufrimiento y humillación a la mujer, además de causar daño físico, psicológico y emocional irreparable e irreversible, es decir, dejar una marca permanente en ella.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y como un justo reclamo del movimiento feminista en Veracruz que pugna por la efectiva traducción de la sustantiva igualdad de género, presento a la superior consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal, ambos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de Violencia Ácida por Razón de Género contra la Mujer

Artículo Primero. Se reforma la fracción II del artículo 7 y la fracción IX del numeral 9 y, se adiciona la fracción X al arábigo 7 y un inciso c) a la fracción XXX del artículo 19 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. ...

II. Violencia Física: **Es cualquier acción u omisión intencional que busca infringir daño visible o no en la integridad física de la mujer, usando algún tipo de arma, objeto o la fuerza física, provocando lesiones internas, externas o ambas;**

III. a VIII. ...

IX. Cualesquiera otras que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, la integridad o libertad de las mujeres; **y**

X. Violencia Ácida: Es aquella que pretende causar daño físico irreversible que lastime, altere y/o cause alguna discapacidad, mediante la acción de arrojar ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que pueda provocar o no lesiones en órganos internos o externos o en ambos.

Artículo 19. ...

I. a XXIX. ...

XXX. ...

a) y b) ...

c) Llevar un registro y remitir a las autoridades competentes la información y estadísticas sobre las personas atendidas en caso de lesiones causadas por ácidos, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia similar, protegiendo, en todo momento, sus datos personales.

XXXI. a XXXIII. ...

Artículo Segundo. Se adiciona un Capítulo III Bis, denominado Lesiones por Ataques con Ácido, Sustancias Químicas o Corrosivas que comprende los artículos 147 Ter, 147 Quater, 147 Quinquies y 147 Sexies al Título I del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO I

DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL

CAPÍTULO III BIS

ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O
CORROSIVAS

Artículo 147 Ter. A quien cause a otra persona por sí o por interpósita persona, daño en la integridad física o en la salud, usando para ello cualquier tipo de agente o sustancia química, corrosiva, tóxica, inflamable, incluyendo álcalis, ácidos, irritantes, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia similar que provoque lesiones ya sea internas o externas o en ambas, se le impondrán de ocho a doce años de prisión y multa de trecientas a setecientas veces el valor de la unidad de medida y actualización diario.

Artículo 147 Quater. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, serán agravantes de la pena, las circunstancias siguientes:

I. Cuando cause deformidad o daño permanente, entorpezca o debilite permanentemente una extremidad o cualquier otro órgano, aumentarán en un tercio la pena; o

II. Cuando la conducta delictiva cause deformidad en el rostro, pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para trabajar, cause alteración o daño en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la autonomía sexual, la pena se aumentará hasta la mitad.

Artículo 147 Quinquies. Se consideran lesiones por ataques con ácido o similares cometidos contra la mujer en razón de su género, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Si entre el sujeto activo y la víctima existió una relación sentimental, sexual, afectiva o de confianza, ya sea de parentesco, laboral, docente o de hecho; o

II. Que previo a la lesión infligida existan antecedentes de violencia contra las mujeres o delitos de género, se hayan cometido amenazas, acoso o cualquier tipo de violencia o acto de agresión en el ámbito familiar, laboral, docente o de hecho ejercido por parte del sujeto activo contra la mujer.

Se considerará tentativa de feminicidio, cuando las lesiones cometidas contra la mujer provoquen reseción parcial o total en las mamas, alteración en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la autonomía sexual, cause alguna deformidad o daño físico permanente en algún órgano interno o externo o en ambos, provoque daños en extremidades, entorpezca, debilite u ocasione la pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para trabajar, se impondrá de doce a treinta años de prisión.

Artículo 147 Sexies. Las Instituciones de Salud deberán notificar inmediatamente tengan conocimiento al Ministerio Público de todos los casos de lesiones provocadas por ataques con ácido, así como por sustancias químicas, corrosivas o cualquier otra sustancia que cause lesiones.

En los delitos y las conductas señaladas en este Capítulo, el Ministerio Público tiene la obligación de garantizar la reparación del daño integral, adecuada, eficaz, efectiva y proporcional a la gravedad del daño, en razón de lo establecido en la fracción V del artículo 56 de este Código.

El Ministerio Público deberá decretar las medidas de protección necesarias previstas en el artículo 154 Quater de este Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Una vez entrado en vigor el presente Decreto, la Secretaría de Salud y la Fiscalía General, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contarán con un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, para hacer las respectivas armonizaciones correspondientes a su Reglamento y demás normativa aplicable.

A T E N T A M E N T E
Xalapa, Ver. Marzo 22 de 2023.

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ

<><><>

**DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXVI LEGISLA-
TURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Bonifacio Castillo Cruz, integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política Local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de este Órgano Legislativo la presente Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo primero y que adiciona un párrafo tercero, con el corrimiento de los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de junio de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado el *Decreto número 576 por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave*, luego de su aprobación por parte de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado y, por tratarse de una reforma constitucional, de la mayoría de los ayuntamientos de la Entidad.

Mediante el citado Decreto, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a los artículos 4, 5, 6, 15, 19, 66, 70 y 79 constitucionales y entre las principales modificaciones de que fue objeto la Ley Fundamental local se encontraban las referentes a la reducción del financiamiento público a los partidos políticos; la supresión de los consejos municipales electorales; un rediseño de los medios de impugnación en materia electoral; nuevas reglas para hacer efectivo en los procesos electorales el principio de paridad de género; y la disminución de los periodos de los ayuntamientos, a fin de posibilitar la reelección de ediles.

Precisamente por contener mayoritariamente normas en materia electoral, los partidos políticos Podemos (en dos ocasiones), de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional (en dos casos), Acción Nacional, Todos por Veracruz y Movimiento Ciudadano interpusieron sendas acciones de inconstitucionalidad, para demandar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) la invalidez de distintas disposiciones del referido Decreto, recayendo a dichos medios de control constitucional los números de registro 148/2020, 150/2020, 152/2020, 153/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020 y 252/2020.

Al resolver, el 23 de noviembre de 2020, las acciones de inconstitucionalidades citadas, el Pleno de la SCJN consideró procedente declarar la invalidez de la totalidad del referido Decreto 576, ya que en éste, además de las nor-

mas de naturaleza electoral descritas, también se incluyó una reforma al párrafo primero y la adición de un párrafo tercero al artículo 5 constitucional, que contenían disposiciones referentes a pueblos indígenas. En el cuadro siguiente se advierten las modificaciones realizadas por el Constituyente Permanente Local, en la parte conducente, al artículo citado:

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO | |
|--|---|
| Texto anterior a la reforma impugnada | Texto Decreto 576 |
| <p>Artículo 5. El Estado tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley promoverá y protegerá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos y costumbres, recursos y formas específicas de organización social; y garantizará a sus integrantes el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos en que aquéllos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres en los términos que establezca la ley.</p> | <p>Artículo 5. El Estado tiene una composición pluricultural y <u>diversidad étnica</u> sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y <u>sus diferentes expresiones lingüísticas</u>. La ley promoverá y protegerá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos y costumbres, recursos y formas específicas de organización social; y garantizará a sus integrantes el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos en que aquéllos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres en los términos que establezca la ley <u>otorgando la garantía más amplia en el acceso a la justicia y participación ciudadana</u>.</p> <p>...</p> <p><u>Los pueblos indígenas tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural del Estado.</u></p> |

Al respecto, el Máximo Tribunal del país juzgó que dichas modificaciones al artículo 5 constitucional, tal como lo hicieron valer en sus demandas dos de los partidos accionantes —de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional—, contravinieron el derecho a la consulta indígena y afroamericana, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º párrafo primero y 2º, y en el artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y señaló, en ese sentido, que “La regulación que se hace en las porciones normativas impugnadas sí son susceptibles de afectar directamente los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de la entidad, y, en consecuencia, existía la obligación de consultarles directamente, en forma previa a la emisión del Decreto impugnado”.

En la sentencia correspondiente, la SCJN abunda sobre el particular, mencionando que “Se trata de cambios legislativos que inciden en los derechos humanos y de participación política de los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas de la entidad, pues se refieren a su compo-

sición pluricultural y diversidad étnica, sus diferentes expresiones lingüísticas, a que se tomen en cuenta sus prácticas y costumbres para garantizar su acceso a la justicia y participación ciudadana, así como su derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural del Estado, por lo que se trata de aspectos que afectan o pueden llegar a afectar de manera directa los derechos o la autonomía que les corresponde a los pueblos y comunidades indígenas en su autodeterminación”.

De igual modo, la Corte afirma en su resolución que reiteradamente ha sostenido que los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos tienen el derecho humano a ser consultados en forma previa, informada, culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales, y de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo, cuando las autoridades pretendan emitir una norma general, como en este caso, o adoptar una acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses de manera directa y, al respecto, desarrolla cada una de esas características que deben reunir esos procesos de consulta.

Independientemente de la declaratoria de invalidez por falta de consulta a pueblos indígenas de todo el Decreto 576 que, como se precisó anteriormente, sólo se refería a esos pueblos en uno de los ocho artículos constitucionales reformados o adicionados mediante el mismo, el Pleno de la SCJN, en el apartado de efectos y en el resolutivo tercero de la sentencia correspondiente, señaló que la declaratoria de inconstitucionalidad surtiría sus efectos a partir de la notificación de sus puntos resolutivos, dando lugar a la reviviscencia de las normas previas, es decir, que éstas recobrarían su vigencia, y añadió lo siguiente: “... en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado...”, plazo que se amplió materialmente, al celebrarse en 2022 elecciones extraordinarias de ayuntamientos en cuatro municipios de la Entidad.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo mandado por el Máximo Tribunal del país a este Poder Legislativo, respecto de realizar una consulta a pueblos indígenas y emitir la legislación correspondiente, a juicio de quien suscribe, se hace indispensable presentar una iniciativa, mediante la que se propongan las mismas normas que motivaron la declaratoria de inconstitucionalidad del Decreto citado por no haberse consultado a dichos pueblos, esto es, sólo las referentes al artículo 5 de la Constitución Política del Estado, con el objeto de que la medida legislativa propuesta sea consultada a los pueblos indígenas de forma previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe —las cuatro características que deben reunir esas consultas, de acuerdo con la sentencia de mérito—, para posteriormente proceder a lo también ordenado por la SCJN, en el sentido de emitir la legislación respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Órgano Legislativo la presente iniciativa de

DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO, CON EL CORRIMIENTO DE LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo tercero, con el corrimiento de los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 5. El Estado tiene una composición pluricultural y diversidad étnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y sus diferentes expresiones lingüísticas. La ley promoverá y protegerá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos y costumbres, recursos y formas específicas de organización social; y garantizará a sus integrantes el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos en que aquéllos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres en los términos que establezca la ley otorgando la garantía más amplia en el acceso a la justicia y participación ciudadana.

...

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ATENTAMENTE

XALAPA-ENRÍQUEZ, VER., A 23 DE MARZO DE 2023

DIP. BONIFACIO CASTILLO CRUZ.

<><><>

**DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXVI LEGISLA-
TURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Bonifacio Castillo Cruz, integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política Local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de este Órgano Legislativo la presente **Iniciativa de Decreto que adiciona un Capítulo IV Bis al Título Tercero del Libro Primero, con los artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quater, al Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el orden jurídico nacional existen mecanismos para garantizar la preservación de la regularidad constitucional, conocidos como medios de control constitucional, mismos que en la doctrina mexicana son definidos como el conjunto de instrumentos procesales para hacer valer el contenido de la Ley Fundamental y, de esa forma, contribuir al fortalecimiento del sistema de pesos y contrapesos, al representar una forma de control del poder público.

Entre esos medios de control se encuentra la Acción de Inconstitucionalidad, prevista en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Carta Magna, y que pueden ejercitar, para diferentes supuestos, las minorías parlamentarias, el Ejecutivo Federal, los organismos garantes de la protección de los derechos humanos y del acceso a la información y la protección de datos personales, la Fiscalía General de la República y los partidos políticos, en este último caso sólo contra leyes electorales, en razón de que la única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución es la prevista en el artículo mencionado.

En ejercicio de la atribución referida, cuatro partidos políticos nacionales y uno local —de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Unidad Ciudadana—, promovieron sendas acciones de inconstitucionalidad, identificadas con los números de registro

241/2020, 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para demandar la invalidez de diversas normas contenidas en el *Decreto número 580 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se reforman los artículos 22 y 171, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre*, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 28 de julio de 2020.

El citado Decreto número 580, expedido por la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, tuvo por objeto armonizar las disposiciones de la legislación electoral y de la ley que regula la organización y el funcionamiento del Municipio Libre a lo establecido en una reforma constitucional, contenida en el *Decreto número 576 por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave*, publicado el 22 de junio de 2020, en el que se mandató, en su Artículo Tercero Transitorio, la obligación del Congreso estatal de actualizar normativamente los aludidos ordenamientos jurídicos.

Al respecto, es pertinente mencionar que el Decreto de reforma constitucional aludido y del que se derivó la expedición del Decreto que actualizó el Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre, estableció la reducción del financiamiento público a los partidos políticos; la supresión de los consejos municipales electorales y la creación de consejos municipales especiales; nuevas normas atinentes a los medios de impugnación en materia electoral; reglas para hacer efectivo el principio de paridad de género; y la disminución de los periodos de los ayuntamientos, a fin de posibilitar la reelección de ediles, entre otros temas.

En las acciones de inconstitucionalidad promovidas en contra del Decreto número 580, en la sentencia respectiva se identificaron, entre otros, los ejes temáticos siguientes: violaciones al proceso legislativo, por omisión de consultar a los pueblos y comunidades indígenas asentados en los municipios; la desaparición de consejos municipales y creación de consejos municipales especiales, con la reducción de su número y concentración de facultades en los consejos distritales; la supresión de fechas límites de instalación de los consejos distritales y los municipales; la reducción del tiempo de la fase de preparación de la elección; el aplazamiento de los trabajos de monitoreo; la supresión del recurso de apelación contra las resoluciones dictadas en los procedimientos de referendo o plebiscito; y la eliminación de la facultad del Tribunal Elec-

toral de Veracruz de realizar notificaciones electrónicas.

De igual modo, en materia de paridad de género y de violencia política en razón de género, en algunas de las acciones de inconstitucionalidad promovidas por los partidos políticos mencionados, se hizo referencia al requisito de elegibilidad relativo a que no exista sanción derivada de sentencia firme por violencia política contra las mujeres en razón de género; a la facultad del OPLE para crear el registro de las personas condenadas y sancionadas por dicha violencia política; a la obligación de los partidos locales a establecer mecanismos y procedimientos internos para sancionar los actos relacionados con ese tipo de violencia; a los bloques de competitividad para garantizar la paridad de género; y al ajuste de paridad en la asignación de representación proporcional.

Por cuanto hace al tema del financiamiento público a los partidos políticos, algunos de los promoventes de las referidas acciones abordaron la reducción del cincuenta por ciento del financiamiento para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales; la fórmula de distribución igualitaria de financiamiento público de partidos políticos para actividades específicas distinta a las bases constitucionales y de la Ley General de Partidos Políticos; la restricción de financiamiento a partidos políticos nacionales que no participaron previamente en un proceso electoral local, al condicionarlo a que obtengan, cuando menos, el tres por ciento de la votación válida emitida en el siguiente proceso electoral de diputaciones; y la modificación a la forma de asignación del financiamiento público de los partidos políticos y reintegro de los recursos.

Ahora bien, en la sentencia emitida respecto de las acciones de inconstitucionalidad descritas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) señala que considera que la adición del Capítulo IV BIS. De los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con los artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quater, incide en la libre determinación y autonomía en la autoorganización y gobierno internos de los citados pueblos y comunidades, en razón de que esos preceptos contienen previsiones en relación con la elección de representantes ante los ayuntamientos y autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas de gobierno; la dimensión de la paridad de género en sus procedimientos democráticos; así como la forma en que el OPLE debe adoptar las medidas necesarias para la organización, acompañamiento y apoyo a las comunidades, pueblos indígenas y afromexicanas, en coordinación con las autoridades tradicionales, nacio-

nales y locales, a través de la emisión de acuerdos al respecto.

En consecuencia, agrega el Máximo Tribunal de la Nación en su sentencia, si dicha adición se realizó sin que se hubiera acreditado que, como parte del procedimiento legislativo, se realizó una consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de manera previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe, ello es violatorio de lo previsto en los artículos 1 y 2 de la Constitución General de la República, así como 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, pues los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos tienen el derecho humano a ser consultados, cuando las autoridades pretendan emitir una norma general susceptible de afectar sus derechos e intereses de manera directa, por lo que, concluye, "lo procedente es declarar la invalidez de dicho Decreto".

La razón de lo anterior, esto es, de declaratoria de invalidez de la totalidad del Decreto y no únicamente de las disposiciones que expresamente hacen referencia a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, es explicado con el argumento de que "al ser total el efecto invalidante, resulta innecesario ocuparse de los restantes conceptos de invalidez relacionados con violaciones al procedimiento legislativo y temáticas de fondo en lo que respecta a las impugnaciones particularizadas de diversos artículos del Decreto reclamado", en vista de que "Previo al estudio de los conceptos de invalidez, debe precisarse que este Tribunal Pleno ha establecido que las violaciones al procedimiento legislativo que dio origen a la norma general impugnada son de estudio preferente, toda vez que de resultar fundadas ello comprenderá un efecto invalidante total, de tal forma que sería innecesario ocuparse de los vicios de fondo que se le atribuyan al precepto normativo en cuestión".

Además de declarar la invalidez total del Decreto número 580, el Pleno de la SCJN determinó en su sentencia del 3 de diciembre de 2020, la reviviscencia de las normas previas y consideró que, al quedar subsistente el referido Decreto, debía extenderse los efectos invalidantes al diverso *Decreto número 594* que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 1 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial del Estado, sobre la base de que el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria correspondiente, faculta a la SCJN para que, en los casos en que se declare la invalidez de una norma general, se extiendan sus efectos a todas aquellas

cuya validez dependa de la expulsada, lo que se actualiza en el caso del referido Decreto 594, ya que las reformas contenidas en éste fueron emitidas tomando en consideración el contexto de modificaciones establecidas en el Decreto 580.

Finalmente, la sentencia de mérito señala, tanto en la parte considerativa como en el resolutivo cuarto, que las declaratorias de inconstitucionalidad surtirían sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la misma, dando lugar a la reviviscencia de las normas previas, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado.

A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Máximo Tribunal del País, en la parte conducente a la realización de una consulta y a la emisión de la legislación correspondiente, es procedente presentar una iniciativa de Decreto, relativa únicamente a las disposiciones que motivaron las declaratorias de invalidez de los decretos mencionados, es decir, las concernientes a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, con el objeto de que las normas propuestas sean sometidas al procedimiento de consulta correspondiente, conforme a los parámetros y características señaladas en la propia sentencia de la SCJN y en atención a las normas constitucionales y convencionales aplicables.

En razón de ello, se propone la adición de un Capítulo IV Bis al Título Tercero del Libro Primero, con los artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quater, al Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con las mismas normas que en ese caso específico formaban parte del Decreto número 580, a fin de establecer en la legislación electoral de la entidad disposiciones relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Órgano Legislativo la presente iniciativa de

DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO IV BIS AL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO, CON LOS ARTÍCULOS 17 BIS, 17 TER Y 17 QUATER, AL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Capítulo IV Bis al Título Tercero del Libro Primero, con los artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quater, al Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO IV BIS
De los Pueblos y Comunidades Indígenas y
Afroamericanas**

Artículo 17 Bis. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus representantes ante los Ayuntamientos, así como a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, de acuerdo con el principio de paridad de género, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera gradual.

Artículo 17 Ter. En asuntos relacionados con los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de Veracruz, se garantizará su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Local, asegurando la paridad entre mujeres y hombres.

Artículo 17 Quater. El Organismo Público Local Electoral de Veracruz tomará las medidas necesarias para la organización, acompañamiento y apoyo a las comunidades, pueblos indígenas y afroamericanas, en coordinación con las autoridades tradicionales, nacionales y locales competentes, para el reconocimiento y celebración de dichos ejercicios democráticos, para lo cual emitirá lineamientos que garanticen la participación política de las y los habitantes de dichos pueblos y comunidades, en un marco de progresividad, igualdad e interculturalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ATENTAMENTE
XALAPA-ENRÍQUEZ, VER., A 23 DE MARZO DE 2023

DIP. BONIFACIO CASTILLO CRUZ.

<><><>

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado el oficio SG-DP/1er./2do./027/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, a través del cual se remite para su análisis, estudio y dictamen el similar número 10/2023, del 14 de febrero de la presente anualidad, firmado por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de solicitud de autorización para enajenar a título gratuito un inmueble de propiedad del Gobierno del Estado, con una superficie fusionada de 18,003.62 metros cuadrados, de los predios rústicos denominados “La Tinaja” y “Hungría”, ubicada en el camino Omealca – El Jobo de la localidad Omealca del municipio de **Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de una compañía de la Guardia Nacional.**

Por lo anterior y de conformidad a lo preceptuado en los artículos 20, 33 fracciones IV, XXXII y XLVI de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones IV, XXXI, y LV, 38 párrafo primero, 39 fracción XVIII y 47 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción II, 3 fracción VIII y 4 fracción V de la Ley de Bienes del Estado; 806, 807 y 809 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 5 fracción I inciso g), 43, 45, 49, 59, 61 párrafo primero, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Obra en esta Comisión Permanente, el oficio número 10/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado al H. Congreso del Estado, solicitando autori-

zación para enajenar a título gratuito y condicional un inmueble de propiedad estatal ubicado en el municipio de Omealca, Veracruz, a favor del Gobierno Federal.

2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero del año en curso y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante el oficio número SG-DP/1er./2do./027/2023, para su estudio y dictamen.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que sustenta el presente dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del presente proemio, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado que sustenta y suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus responsabilidades y atribuciones conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, razón por la cual es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 33 fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece como atribución del Congreso del Estado, autorizar al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título oneroso o gratuito, o a conceder el uso y disfrute de bienes de propiedad estatal, en los términos que fije la ley.
- III. Que la solicitud del Gobierno del Estado de Veracruz, tiene como objeto la autorización para enajenar a título gratuito y condicional, un inmueble de propiedad estatal con una superficie fusionada de 18,003.62 metros cuadrados, de los predios rústicos denominados “La Tinaja” y “Hungría” ubicada en el municipio de Omealca, Veracruz, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de una compañía de la Guardia Nacional.
- IV. Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es propietario de una superfi-

cie fusionada de 18,003.62 metros cuadrados, de los predios rústicos denominados "La Tinaja" y "Hungría" ubicada en el municipio de Omealca, Veracruz, lo que acredita mediante Escritura Pública número 19,855, de fecha 16 de noviembre de 2021, inscrita bajo el número 8,286, Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Decimocuarta Zona Registral del Registro Público de la Propiedad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- V. Que mediante oficio No./69/008007 de fecha 17 de marzo de 2022, firmado por el General de Brigada D.E.M. José Francisco Camarena Hernández, Comandante de la 26/a Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, solicitó a la Dirección General de Patrimonio del Estado la regularización del predio ubicado en el municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue destinado para la construcción de una compañía de la Guardia Nacional en el año de 2021.
- VI. Que uno de los principales objetivos que establece el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 es proyectar el desarrollo político del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del respeto a los Derechos Humanos, las Garantías Constitucionales, Justicia Social, así como la participación ciudadana para asegurar la gobernabilidad democrática y abatir la corrupción.
- VII. Que la Secretaría de la Defensa Nacional, es una dependencia de las Administración Pública Federal Centralizada, cuyas misiones generales son defender la integridad, la independencia y soberanía de la Nación, garantizar la seguridad interior, auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas, realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y en caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.
- VIII. Que el expediente se encuentra integrado por los documentos certificados por el Maestro Arturo Sosa Vásquez, Director General de Patrimonio del Estado, que corresponden al inmueble de propiedad del Gobierno del Estado, con una superficie fusionada de 18,003.62 metros cuadrados, de los predios rústicos denominados "La Tinaja" y "Hungría", ubicada en el camino Omealca – El Jobo de la localidad Omealca del municipio del mismo nombre, a continuación: a)

Oficio No./69/008007, de fecha 17 de marzo de 2022, firmado por el General de Brigada D.E.M. José Francisco Camarena Hernández, Comandante de la 26/Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional; b) Escritura Pública 19,855 de fecha 16 de noviembre de 2021, levantada por la Licenciada Macaria del Carmen Rojas González, Titular de la Notaría Pública número Siete de la Décima Primera Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, inscrita bajo el número 8286, Sección Primera, de fecha 15 de diciembre del año de 2021, de la Décima Cuarta Zona Registral del Registro Público de la Propiedad con residencia en la Ciudad de Córdoba, Veracruz; c) Plano topográfico número DGI-VI-26-GN-OMEALCA, de marzo de 2022, elaborado por la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional; d) Cédula Catastral de fecha 08 de abril de 2022, expedida por la C. Maricela Velázquez Pimentel, Coordinadora de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave; e) Certificado de Libertad de Gravamen, de fecha 27 de octubre de 2022, expedido por la Lic. Lorena Beatriz Torruco Mier, Encargada del Registro Público de la Propiedad de la Décima Cuarta Zona Registral de la Ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave; f) Oficio DGFDA/549/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, del Dictamen de Cumplimiento Normativo, firmado por el Mtro. Randolph Tapia Salgado, Director General de Fideicomisos y Desincorporación de Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; g) Oficio DGCyV/2150/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, de Avalúo catastral, firmado por el Ing. Gabriel Joaquín Hernández Cadena, Director General de Catastro y Valuación de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se resume a continuación:

| | |
|--|------------------------|
| Propietario: Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave | |
| Superficie: 18,003.82 m². | |
| RESUMEN DEL AVALÚO | |
| Valor del terreno | \$ 180,030.00 |
| Valor de la construcción | \$74,603,326.00 |
| Valor catastral total | \$74,783,356.00 |

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, se somete a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar a título gratuito y condicional, una superficie fusionada de 18,003.82 metros cuadrados, de los predios rústicos denominados “La Tinaja” y “Hungría”, ubicada en el camino Omealca – El Jobo de la localidad Omealca del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de una compañía de la Guardia Nacional.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida, en el resolutivo anterior en un término de dos años, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo del H. Congreso del Estado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo al C. Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al C. General de Brigada D.E.M. José Francisco Camarena Hernández, Comandante de la 26/a Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Cuarto. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE XALAPANÉNRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado.

Dip. Rosalinda Galindo Silva.
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. José Magdaleno Rosales Torres.
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Genaro Ibáñez Martínez.
Vocal

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en su sesión ordinaria celebrada el 06 de marzo del presente año, fue turnado a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado el oficio N° SG-DP/1er./2do./055/2023, firmado por las Diputadas Margarita Corro Mendoza y Arianna Guadalupe Ángeles Aguirre, Presidenta y Secretaria, respectivamente de la Mesa Directiva, recepcionado el día 07 del mismo mes y anualidad, para la atención procedente del oficio número 4828, de fecha 24 de febrero del año en curso, signado por la C. Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Boca del Río, Veracruz, mediante el cual remite copia de la ejecutoria contenida en el Juicio de Amparo 605/2021 del índice de ese juzgado federal, promovido por el representante del **Colegio de Abogados de Veracruz A.C.**, que requiere dejar sin efecto el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado del 15 julio de 2021, que abrogó y dejó sin efectos legales el Acuerdo del Congreso del Estado, de 27 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número Extraordinario 351 de fecha 3 de noviembre de 2010, que autorizó al Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito, un inmueble de propiedad estatal, con una superficie de 299.86 metros cuadrados, ubicado en la avenida Jesús Reyes Heróles, fraccionamiento Costa Verde, en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de esa Asociación Civil.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 121 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192 de la Ley de Amparo; 20, 33 fracciones IV y XLVI, 34 fracción I, y 35 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones IV y LV, 38 párrafo primero, 39 fracción XVIII y 47 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4 fracción II y 6 fracción I de la Ley de Bienes del Estado; 806, 807 y 809 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracción I inciso g), 43, 45 párrafo primero, 49, 56, 59 párrafo primero, 61 párrafo primero, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Obra en esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, copia del oficio número 4828 dirigido a la au-

toridad responsable Congreso del Estado de Veracruz, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, con firma electrónica, de la C. Genoveva Licona Zamora, Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, que contiene el Acuerdo del Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna, Titular del Juzgado en cita, en los autos del Juicio de Amparo 605/2021; de la resolución dictada en el recurso de revisión 26/2022 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito con sede en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, que advierte que esa Superioridad revocó la sentencia en la cual se sobreesee, para en su lugar conceder el amparo y protección de la justicia de la Unión a la persona moral denominada Colegio de Abogados de Veracruz, Asociación Civil, los cuales se circunscriben a **“... que las autoridades responsables en su respectivo ámbito de competencias dejen sin efecto el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado de quince de julio de dos mil veintiuno, que abrogó y dejó sin efectos legales el acuerdo del Congreso del Estado, de veintisiete de octubre de dos mil diez, publicado en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario trescientos cincuenta y uno, de fecha tres de noviembre de dos mil diez, por el que se autorizó al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título gratuito, un inmueble de propiedad estatal, con una superficie de 299.86 metros cuadrados, ubicada en la avenida Jesús Reyes Heróles, fraccionamiento Costa Verde, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de la asociación civil quejosa...”**.

2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció del Acuerdo del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, descrito en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023, y acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante oficio número SG-DP/1er./2do./055/2023, para su atención procedente.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que sustenta el presente dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del presente proemio, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado que sustenta y suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus responsabilidades y atribucio-

nes conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, razón por la cual es competente para emitir la presente resolución.

- II. Que la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 3 de noviembre de 2010, número extraordinario 351, publicó el Acuerdo del Congreso del Estado, del veintisiete de octubre de dos mil diez, por el que: *“... Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a enajenar a título gratuito un inmueble de propiedad estatal, con una superficie de 299.86 metros cuadrados, ubicada en la Avenida Jesús Reyes Heróles, fraccionamiento Costa Verde, en la ciudad de Boca del Río, Ver., con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 27.30 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; al sur, en 27.30 metros, con propiedad particular; al este, en 10.98 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; y al oeste, en 10.98 metros, con Verautismo; a favor de la asociación civil denominada Colegios de Abogados de Veracruz para la construcción de sus instalaciones. ...” folio 1,785.*
- III. Que la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 26 de julio de 2021, número extraordinario 294, Tomo II, publicó el Acuerdo del Congreso del Estado, del quince de julio de dos mil veintiuno, por el que: *“... Se abroga y deja sin efectos legales el Acuerdo del Honorable Congreso del Estado, de fecha 27 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario 351, de fecha 3 de noviembre de 2010, por el que se autorizó al Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a enajenar, a título gratuito, un inmueble de propiedad estatal, con una superficie de 299.86 metros cuadrados, ubicado en la avenida Jesús Reyes Heróles, fraccionamiento Costa Verde, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de la Asociación Civil denominada Colegio de Abogados de Veracruz, para la construcción de sus instalaciones, con la finalidad de que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Dirección General del Patrimonio del Estado, realicen los actos y procedimientos necesarios para la reincorporación del bien inmueble al patrimonio estatal. ...” folio 0916.*
- IV. Que el requerimiento del oficio 4828, relativo al juicio de amparo 605/2021 del Juzgado Cuarto de Distrito con sede en Boca del Río, Veracruz, promovido por Braulio Terán del Valle en representación del Colegio de Abogados de Veracruz Asociación Civil, corre traslado del testimonio de la resolución dictada en el re-

curso de revisión del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito con residencia en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, para esta entidad legislativa Congreso del Estado de Veracruz, que se circunscribe a: " que las autoridades responsables en su respectivo ámbito de competencias dejen sin efecto el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado de quince de julio de dos mil veintiuno (sic), que abrogó y dejó sin efectos legales el acuerdo del Congreso del Estado, de veintisiete de octubre de dos mil diez, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario trescientos cincuenta y uno, de fecha tres de noviembre de dos mil diez, por el que se autorizó al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título gratuito, un inmueble de propiedad estatal, con una superficie de 299.86 metros cuadrados, ubicado en la avenida Jesús Reyes Heróles, fraccionamiento Costa Verde, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de la asociación civil quejosa ...".

- V. Que de manera respetuosa, se corrige la fecha de la publicación de la Gaceta Oficial del Estado, dictada en el anterior oficio número 4828 del Juicio de Amparo 605/2021, que dice: de quince de julio de dos mil veintiuno, debe decir: de **veintiséis** de julio de dos mil veintiuno.
- VI. Que el expediente se encuentra conformado por:
a) Copia del oficio 4828 dirigido a la autoridad responsable Congreso del Estado de Veracruz, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, con firma electrónica, de la C. Genoveva Lecona Zamora, Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, que contiene el Acuerdo del juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna, Titular del Juzgado en cita, en los autos del Juicio de Amparo 605/2021, de la resolución dictada en el recurso de revisión 26/2022 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito con residencia en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz; que revocó la sentencia en la cual se SOBREESE, para en su lugar CONCEDER EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN a la persona moral denominada Colegio de Abogados de Veracruz, Asociación Civil y;
b) Original del número de oficio DA/LXVII/140/2023, de fecha 1 de marzo de 2023, firmado por la Lic. Leticia Cazarín Marcial, Jefa del Departamento de Amparos, que informa al Lic. Domingo Bahena Corbalá, Secretario General, ambos del H. Congreso del Estado, el requerimiento relativo al Juicio de Amparo 605/2021 del Juzgado Cuarto de Distrito con residencia en Boca del Río, Veracruz, para esta entidad legislativa.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, ésta Comisión Permanente de Hacienda del Estado somete respetuosamente a la consideración del Honorable Congreso del Estado, el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo del H. Congreso del Estado, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario doscientos noventa y cuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, que abrogó y dejó sin efectos legales el acuerdo del Congreso del Estado, de veintisiete de octubre de dos mil diez, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario trescientos cincuenta y uno, de fecha tres de noviembre de dos mil diez, por el que se autorizó al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título gratuito, un inmueble de propiedad estatal, con una superficie de 299.86 metros cuadrados, ubicado en la avenida Jesús Reyes Heróles, fraccionamiento Costa Verde, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de la Asociación Civil, denominada Colegio de Abogados de Veracruz.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al C. Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE XALAPA- ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DÍEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado.

Dip. Rosalinda Galindo Silva.
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. José Magdaleno Rosales Torres.
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Genaro Ibáñez Martínez.
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente, para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud del Ayuntamiento de **Jáltipan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para donar de manera condicional cinco lotes pertenecientes al fundo legal del municipio, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del mismo número de centros escolares asentados en la cabecera municipal

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El H. Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía, la documentación que al trámite corresponde en fecha 7 de noviembre de 2022, en la que solicita la autorización para donar, de manera condicional, cinco lotes de terreno pertenecientes al fundo legal del municipio, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del igual número de centros escolares asentados en la cabecera municipal.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal mediante oficio número

SG-SO/1er./2do./005/2022, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz de Ignacio de la Llave, se observa que tiene como objetivo donar, de manera condicional, cinco lotes pertenecientes al fundo legal del municipio, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de igual número de centros escolares asentados en la cabecera municipal.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de Cabildo número 028/2022, celebrada el día veinte de junio del año dos mil veintidós, en la que los integrantes del Cabildo aprobaron por unanimidad cinco lotes pertenecientes al fundo legal del municipio, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del mismo número de centros escolares que a continuación se describen:

| No. | Nombre y Clave | Dirección | Superficie total en metros cuadrados | Colindancias |
|-----|---|---|--------------------------------------|--|
| 1 | Escuela Primaria "Prof. Ángel Carrión y Carballo Clave 30EPR11730 | Calle Prolongación 16 de Septiembre número 304, colonia San Cristóbal, en la cabecera municipal | 9,486.00 | Al Norte, en 62.48 metros con propiedad del Ayuntamiento de Jáltipan, Ver. Al Sur, en 106.72 metros con arrendamientos del Fundo Legal a los CC. Obdulia Cruz Torres, Jesse |

| | | | | |
|---|--|---|----------|--|
| | | | | Márquez Cruz y Octavia Cruz Torres. Al Este, en 40.55 metros y 20.76 metros con el Jardín de Niños José Vasconcelos y 36.79 metros con la Calle Insurgentes. Al Oeste, en 55.42 metros con las CC. Julia Martínez González y Susana Cruz Guzmán; en 35.80 metros con la C. Graciela Basurto Pérez; en 31.52 metros con el C. David de la Cruz Rueda y en 57.10 metros con Calle Prolongación 16 de septiembre. |
| 2 | Jardín de Niños "José Vasconcelos" Clave 30EJN1013K | Calle Insurgentes número 209, colonia San Cristóbal, en la cabecera municipal | 837.00 | Al Norte, en 20.31 metros con propiedad del Ayuntamiento de Jáltipan, Ver. Al Sur, en 20.76 metros con Escuela Primaria "Ángel Carrión y Carballo". Al Este, en 40.95 metros con calle Insurgentes. Al Oeste en 40.56 metros con Escuela Primaria "Ángel Carrión y Carballo". |
| 3 | Escuela Telesecundaria Sebastián Lerdo de Tejada Clave 30DTV0446H | Calle Álvaro Obregón esquina Calle Ignacio Allende número 202, Localidad Lomas de Tacamichapan, Jáltipan, Ver. | 3,582.00 | Al Noroeste, en 9.10 metros y 46.80 metros con calle Francisco I. Madero. Al Suroeste, en 58.30 metros con calle Ignacio Allende. Al Noreste, en 65.71 metros con Jardín de niños Luis Pasteur. Al Sureste en 58.30 metros con calle Álvaro Obregón. |
| 4 | Jardín de Niños "Juan L. Soto" Clave 30DJN0896W | Calle Prolongación de Morelos esquina Calle-jón sin nombre, número 912, colonia Deportiva, en la cabecera muni- | 2,535.00 | Al Norte, en 44.38 metros con calle Prolongación Morelos. Al Sur, en 40.05 metros con Albergue Coplamar. Al Este, en 60.52 |

| | | | | |
|---|--|--|----------|--|
| | | cipal. | | metros con Capilla Rafael Guízar y Valencia. Al Oeste, en 60.12 metros con Calle-jón sin nombre. |
| 5 | Jardín de Niños "Luis Pasteur" Clave 30DJN0751A | Calle Álvaro Obregón esquina calle Ignacio Zaragoza, número 201, Localidad Lomas de Tacamichapan, Jáltipan, Ver. | 2,832.00 | Al Noroeste en 46.63 metros con calle Francisco I. Madero. Al Suroeste en 65.71 metros con Telesecundaria "Sebastián Lerdo de Tejada". Al Noreste en 65.50 metros con calle Ignacio Zaragoza. Al Sureste en 40.09 con calle Álvaro Obregón. |

IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos:

a) El oficio número PMJV/277/2022 de fecha 28 de octubre de 2022 signado por el Presidente Municipal y la Regidora Tercera comisionada de la tenencia de la tierra del Ayuntamiento de Jáltipan, Ver., por el que remiten la solicitud y documentación que al trámite corresponde; Por cada una de las instituciones educativas, se encuentra: b) Oficios signados por el o la Directora del plantel educativo correspondiente, mediante el cual solicitan al Ayuntamiento de Jáltipan, Ver., la donación del terreno para el uso de las instalaciones de las escuela referidas; c) Oficios signados por el Presidente Municipal, mediante los cuales informa que los terrenos motivo de la donación no están destinados a ningún servicio público; d) Oficios firmados por la titular de catastro municipal por los que se hace constar que las fracciones de terreno pertenecen al orden del dominio privado; e) El plano de cada uno de los terrenos con medidas y colindancias; f) Copia certificada de las publicaciones en la Gaceta Oficial del Estado número 142 de fecha 28 de noviembre de 1964 y número 109 de fecha 10 de septiembre de 1968 con lo que se acredita la propiedad en favor del municipio; y g) Copia de la cédula catastral de cada uno de los bienes inmuebles.

V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Jáltipan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Jáltipan cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

VII. Que, finalmente, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos inmediatos anteriores, los integrantes de esta Comisión Permanente coincidimos que es menester de esta Soberanía cumplir con lo que mandata nuestra Carta Magna en sus artículos primero y tercero, al señalar la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la educación como un eje rector de los derechos de la niñez, contribuyendo, con ello, a la vigilancia y regularización de los predios donde se localizan las instalaciones de centros escolares que constituyen un espacio fundamental para la enseñanza y el proceso de aprendizaje, brindándoles la certeza jurídica que así requieren.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, cinco fracciones de terreno de propiedad del fundo legal municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de las instituciones educativas que se describen a continuación:

| No. | Nombre y Clave | Dirección | Superficie total en metros cuadrados | Colindancias |
|-----|--|---|--------------------------------------|--|
| 1 | Escuela Primaria "Prof. Ángel Carrión y Carballo" Clave 30EPR11730 | Calle Prolongación 16 de Septiembre número 304, colonia San Cristóbal, en la cabecera municipal | 9,486.00 | Al Norte, en 62.48 metros con propiedad del Ayuntamiento de Jáltipan, Ver. Al Sur, en 106.72 metros con arrendamientos del Fondo Legal a los CC. Obdulia Cruz Torres, Jesse Márquez Cruz y Octavia Cruz Torres. |

| | | | | |
|---|---|---|----------|---|
| | | | | Al Este, en 40.55 metros y 20.76 metros con el Jardín de Niños José Vasconcelos y 36.79 metros con la Calle Insurgentes. Al Oeste, en 55.42 metros con las CC. Julia Martínez González y Susana Cruz Guzmán; en 35.80 metros con la C. Graciela Basurto Pérez; en 31.52 metros con el C. David de la Cruz Rueda y en 57.10 metros con Calle Prolongación 16 de septiembre. |
| 2 | Jardín de Niños "José Vasconcelos" Clave 30EJN1013K | Calle Insurgentes número 209, colonia San Cristóbal, en la cabecera municipal | 837.00 | Al Norte, en 20.31 metros con propiedad del Ayuntamiento de Jáltipan, Ver. Al Sur, en 20.76 metros con Escuela Primaria "Ángel Carrión y Carballo". Al Este, en 40.95 metros con calle Insurgentes. Al Oeste en 40.56 metros con Escuela Primaria "Ángel Carrión y Carballo". |
| 3 | Escuela Telesecundaria Sebastián Lerdo de Tejada Clave 30DTV0446H | Calle Álvaro Obregón esquina Calle Ignacio Allende número 202, Localidad Lomas de Tacamichapan, Jáltipan, Ver. | 3,582.00 | Al Noroeste, en 9.10 metros y 46.80 metros con calle Francisco I. Madero. Al Suroeste, en 58.30 metros con calle Ignacio Allende. Al Noreste, en 65.71 metros con Jardín de niños Luis Pasteur. Al Sureste en 58.30 metros con calle Álvaro Obregón. |
| 4 | Jardín de Niños "Juan L. Soto" Clave 30DJN0896W | Calle Prolongación de Morelos esquina Callejón sin nombre, número 912, colonia Deportiva, en la cabecera municipal. | 2,535.00 | Al Norte, en 44.38 metros con calle Prolongación Morelos. Al Sur, en 40.05 metros con Albergue Coplamar. Al Este, en 60.52 metros con Capilla Rafael Guízar y Valencia. |

| | | | | |
|---|--|--|----------|--|
| | | | | Al Oeste, en 60.12 metros con Callejón sin nombre. |
| 5 | Jardín de Niños "Luis Pasteur" Clave 30DJN0751A | Calle Álvaro Obregón esquina calle Ignacio Zaragoza, número 201, Localidad Lomas de Tacamichapan, Jáltipan, Ver. | 2,832.00 | Al Noroeste en 46.63 metros con calle Francisco I. Madero. Al Suroeste en 65.71 metros con Telesecundaria "Sebastián Lerdo de Tejada". Al Noreste en 65.50 metros con calle Ignacio Zaragoza. Al Sureste en 40.09 con calle Álvaro Obregón. |

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Jáltipan, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal de Jáltipan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintres.

Comisión Permanente de Desarrollo Urbano,
Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal

Dip. Gonzalo Durán Chincoya
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Roberto Francisco San Román Solana
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Lidia Irma Mezhuva Campos
Vocal
(Rúbrica)

<<<<<<

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./132/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Comapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita sea revocado el acuerdo aprobado por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, en sesión celebrada el 27 de octubre del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial número 513 del 26 de diciembre del mismo año, que autorizó a ese Ayuntamiento, a dar en donación pura y gratuita, una fracción de terreno de propiedad municipal, en favor de la Comisión Federal de Electricidad, para la construcción de una subestación eléctrica.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466, 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Comapa presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 3 de octubre de 2022, en la que solicita sea revocado el acuerdo aprobado por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, en sesión celebrada el 27 de octubre del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial número 513 del 26 de diciembre del mismo año, que autorizó a ese Ayuntamiento, a dar en donación pura y gratuita, una fracción de terreno de propiedad municipal, en favor de la Comisión Federal de Electricidad, para la construcción de una subestación eléctrica.

2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2022, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./1er./132/2022, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Comapa se observa que tiene como objetivo sea revocado el acuerdo aprobado por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, en sesión celebrada el 27 de octubre del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial número 513 del 26 de diciembre del mismo año, que autorizó a ese Ayuntamiento, a dar en donación pura y gratuita, una fracción de terreno de propiedad municipal, en favor de la Comisión Federal de Electricidad, para la construcción de una subestación eléctrica.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo número 53 A correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de julio del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por mayoría de votos, la rescisión administrativa de la donación hecha a favor de la Comisión Federal de Electricidad de una fracción de terreno de propiedad municipal, predio con una superficie total de 00-67-68.14 hectáreas, ubicada en la congregación Boca del Monte de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 141.00 metros con la carretera federal Bocal del Monte-Soledad de Doblado; al sur, en 141.00

metros con propiedad de los CC. León Eustorgio y Estanislao Cantón Croda; al este, en 49.64 metros con el camino de acceso al inmueble; y al oeste, en 49.64 metros con propiedad de los CC. León Eustorgio y Estanislao Cantón Croda, dicho acuerdo fue aprobado por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la sesión de fecha 27 de octubre del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial número 513 del 26 de diciembre del mismo año.

- IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio número PRES-22-10-197 de fecha 3 de octubre de 2022 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Comapa, por el que remite la documentación a este Congreso que contiene la solicitud de autorización; b) Copia del certificado de inscripción emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Décima Tercera Zona Registral Huatusco en el que se indica que el bien inmueble se encuentra inscrito a la fecha bajo el número 1,677 de la sección primera del tomo 57 a fojas 8,887 a 8,893 de fecha 31 de julio de 2014 y 25 de la sección primera del tomo 1 a fojas 178 a 183 de fecha 5 de septiembre de 2016, a favor del municipio de Comapa; c) Copia del instrumento público número 12,365 de fecha 14 de julio de 2014 inscrito a la fecha bajo el número 1,677 de la sección primera del tomo 57 a fojas 8,887 a 8,893 de fecha 31 de julio de 2014 ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, e instrumento público número 13,639 de fecha 31 de agosto de 2016, inscrito bajo el número 25 de la sección primera del tomo 1 a fojas 178 a 183 de fecha 5 de septiembre de 2016, ambos, sobre la propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Comapa; y d) Copia del ejemplar de la Gaceta Oficial con número extraordinario 513 de fecha 26 de diciembre del año 2016, que contiene la publicación del acuerdo de referencia.
- V. Que, el Ayuntamiento de Comapa realizó la solicitud para dejar sin efecto el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial, el cual contiene la autorización a ese Ayuntamiento para donar un terreno de propiedad municipal a favor de la Comisión Federal de Electricidad, y toda vez, que el terreno no fue usado para el destino

que se autorizó, así como tampoco se hizo el traslado de propiedad a favor de la Comisión Federal de Electricidad, razón por las cuales el Ayuntamiento solicita dejar sin efecto el mencionado acuerdo..

- VI. Que, toda vez que la donación se otorgó en términos de los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Comapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que la solicitud del Ayuntamiento de Comapa, es viable.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Esta Soberanía determina dejar sin efecto el acuerdo aprobado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado en la sesión celebrada el día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial con número extraordinario 513 de fecha 26 de diciembre del año 2016, toda vez que no se cumplió con la finalidad para la cual fue autorizada la donación, que a la letra dice:

Primero. Esta Soberanía determina dejar sin efecto el acuerdo de fecha 07 de octubre de 2014 y publicado en la Gaceta Oficial número 457 ordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, por el que se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Comapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 70 áreas ubicada en la Congregación Boca del Monte de ese municipio, en favor de la Comisión Federal de Electricidad, para la construcción de una subestación eléctrica que beneficiará a 113 poblaciones de la región, incluidas las de ese municipio.

Segundo. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Comapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en

donación pura y gratuita, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 00-67-68.14 hectáreas ubicada en la Congregación Boca del Monte de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 141.00 metros con la Carretera Federal Boca del Monte-Soledad de Doblado; al sur, en 141.00 metros con propiedad de los CC. León Eustorgio y Estanislao Cantón Croda; al este, en 49.64 metros con el camino de acceso al inmueble y al oeste, en 49.64 metros con propiedad de los CC. León Eustorgio y Estanislao Cantón Croda, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para la construcción de una subestación eléctrica que beneficiará a 113 poblaciones de la región.

Tercero. Comuníquese esta determinación a la Presidenta Municipal Constitucional de Comapa, Veracruz de Ignacio de la Llave y al Superintendente de la zona, división de distribución Oriente, zona distribución Córdoba, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Comapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./2do./010/2023 de fecha 15 de febrero de 2023 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Minatitlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para dejar sin efecto el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial con número extraordinario 158 de fecha 21 de abril de 2022, mediante el cual se autorizó donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de un hospital en ese municipio, y se emite un nuevo acuerdo de donación.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Minatitlán presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 8 de febrero de 2023, en la que solicita la autorización para dejar sin efecto el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial con número extraordinario 158 de fecha 21 de abril de 2022, mediante el cual se autorizó donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de un hospital en ese municipio, y se emite un nuevo acuerdo de donación.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso

del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./2do./010/2023, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Minatitlán se observa que tiene como objetivo dejar sin efecto el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial con número extraordinario 158 de fecha 21 de abril de 2022, por el que se autorizó donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de un hospital en ese municipio, y se emite un nuevo acuerdo de donación.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo número 09 correspondiente a la tercera sesión ordinaria celebrada el día ocho de febrero del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, la ratificación y modificación del acuerdo número 058/2021, aprobado en la sexagésima séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el dieciséis de agosto de 2021, donde se aprueba solicitar ante el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la autorización para la donación de una fracción de terreno con superficie de 50,000.00 metros cuadrados propiedad del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la construcción de un Hospital General de Zona, ubicado en Av. Berlín S/N, esquina con calle Gaviotas, de la colonia Miguel Hidalgo, de la ciudad de Minatitlán, Veracruz,

con coordenadas geográficas latitud 17°58'56.22" N; longitud 94°34'31.85" oeste; al norte 250.13 metros, colinda con el Panteón Municipal Miguel Hidalgo; al oriente en 225.29 metros colinda con la Av. Berlín; al sur en 215.24 metros, colinda con la calle Gaviotas; al poniente en 217.54 metros colinda con el Fraccionamiento Villas del Sol. Condicionado que si en un plazo de 3 años no se cumple con la finalidad establecida o si al terreno donado se le diera un destino diferente al indicado, la donación se entenderá por revocada y la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Minatitlán, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio número PM 021/2023 de fecha 8 de febrero de 2023 signado por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Minatitlán, por el que remite la documentación a este Congreso que contiene la solicitud de autorización; b) Copia del oficio número 329001130100/1173/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022 signado firmado por el titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur, por el que solicita al Ayuntamiento de Minatitlán rectificar el acuerdo de donación de la fracción de terreno de propiedad municipal para la construcción de un Hospital General de Zona con capacidad de 144 camas; y c) Copia del ejemplar de la Gaceta Oficial con número extraordinario 158 de fecha 21 de abril del año 2022, que contiene la publicación del acuerdo de referencia.
- V. Que, el Ayuntamiento de Minatitlán realizó la solicitud de modificación del acuerdo, a petición por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que el acuerdo menciona que el terreno donado se destinará para la construcción de un hospital de alta especialidad en ese municipio, sin embargo, la redacción correcta del tipo de hospital es Hospital General de Zona, por lo que se hace necesario dejar sin efecto el acuerdo ya autorizado por esta Soberanía y publicado en la Gaceta Oficial, para tener la certeza del tipo de hospital a construir en el municipio de Minatitlán.
- VI. Que, la donación se otorga en términos de los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- VII. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Minatitlán cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se deja sin efecto el acuerdo aprobado por la Diputación Permanente en la sesión celebrada el día 11 de abril del año 2022 y publicado en la Gaceta Oficial con número extraordinario 158 de fecha 21 de abril del año 2022, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie de 50,000.00 metros cuadrados, ubicada en la Avenida Berlín sin número esquina calle de las Gaviotas de la colonia ampliación Miguel Hidalgo de la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 250.13 metros con el Panteón Municipal; al sur, en cuatro líneas, la primera de 18.74 metros, la segunda de 145.46 metros, la tercera de 21.02 metros y la cuarta de 30.02 metros, todas, con la calle de las Gaviotas; al este, en tres líneas, la primera de 44.21 metros, la segunda de 66.02 metros y la tercera de 115.06 metros, todas, con la Avenida Berlín; y al oeste, en 217.54 metros con vialidad futura. A favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un hospital de alta especialidad en ese municipio.

Segundo. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie de 50,000.00 metros cuadrados, ubicada en la Avenida Berlín sin número esquina con la calle de las Gaviotas en la colonia ampliación Miguel

Hidalgo de la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 250.13 metros con el Panteón Municipal; al sur, en cuatro líneas, la primera de 18.74 metros, la segunda de 145.46 metros, la tercera de 21.02 metros y la cuarta de 30.02 metros, todas, con la calle de las Gaviotas; al este, en tres líneas, la primera de 44.21 metros, la segunda de 66.02 metros y la tercera de 115.06 metros, todas, con la Avenida Berlín; y al oeste, en 217.54 metros con vialidad futura, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Hospital General de Zona, en ese municipio.

Tercero. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Minatitlán, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarto. Comuníquese esta determinación a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./172/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Amatitlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños José Gabriel Zarrabal Reyes con clave 30DJN0524F.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Amatitlán presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 8 de octubre de 2019, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños José Gabriel Zarrabal Reyes con clave 30DJN0524F.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2019, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./1er./172/2019, para su estudio y dictamen.
3. Mediante oficio con número 0167/2023 de fecha 25 de enero de 2023, signado por la Presidenta Municipal de Amatitlán solicitó a esta Comisión Permanente se dé continuidad al trámite legislativo de

la solicitud de donación de la fracción de terreno a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños José Gabriel Zarrabal Reyes con clave 30DJN0524F.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Amatlán se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños José Gabriel Zarrabal Reyes con clave 30DJN0524F.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta del Cabildo número 48 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada en fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por mayoría, la donación que actualmente ocupan las instalaciones del Jardín de Niños José Gabriel Zarrabal Reyes y que lo tienen en posesión desde hace más de 25 años, y que pertenece al fundo legal del municipio, dicho predio cuenta con una superficie de 930.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 35.50 metros con propiedad de la C. Águeda Martínez; al sur, en 33.90 metros con las instalaciones de la Escuela Primaria José María Pino Suárez; al este, en 28.50 metros con propiedad del C. Sergio Valenzuela; al oeste, en 24.90 metros con la Avenida Francisco Hernández, ubicado en la Avenida Francisco Hernández de la cabecera municipal, previa autorización del H. Congreso del Estado.
- IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio con número 0395/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019 signado por

el Presidente Municipal de la anterior administración municipal, del Ayuntamiento de Amatlán, por el que remite la documentación a este Congreso del Estado que contiene la solicitud; b) Copia del oficio sin número de fecha 31 de enero de 2023 emitido por el Director comisionado del Jardín de Niños José Gabriel Zarrabal Reyes, por el que solicita la donación del terreno donde se encuentran las instalaciones de la institución educativa; c) Oficio signado por la Presidenta Municipal, por el que informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) El oficio con número CAT-AMA./002/2023, firmado por el Director de Catastro Municipal, por el que hace constar que la fracción de terreno a donar pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La copia certificada de la Gaceta Oficial número 69 de fecha 10 de junio del año de 1967, en la cual se publicó el Decreto por el que se creó el fundo legal del municipio de Amatlán, y así el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno motivo de la donación, a favor del municipio; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Amatlán cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una

fracción de terreno perteneciente al fundo legal del municipio, con una superficie total de 930.31 metros cuadrados, ubicada en la Avenida Francisco Hernández en la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 35.50 metros con propiedad de la C. Águeda Martínez; al sur, en 33.90 metros con las instalaciones de la Escuela Primaria José María Pino Suárez; al este, en 28.50 metros con propiedad del C. Sergio Valenzuela; al oeste, en 24.90 metros con la Avenida Francisco Hernández, a favor de Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños José Gabriel Zarrabal Reyes con clave 30DJN0524F.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Amatlán, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio con número SG-DP/2do./1er./160/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Ixhuatlán de Madero**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 20 de octubre de 2022, en la que solicita la autorización de este Poder para desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./1er./160/2022, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en correspondencia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional en ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria número setenta y cuatro, celebrada el día catorce de octubre del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, solicitar autorización al H. Congreso del Estado, para desincorporar una fracción de terreno de uso común que es de propiedad municipal, con superficie de 15,298.55 metros cuadrados, que se desprende del predio donde se ubica la unidad deportiva, ubicada la carretera Ixhuatlán de Madero-Llano de Enmedio, en la localidad La Mata, perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 3.79 metros con propiedad del C. Antonio Cuervo Alarcón; al sur, en tres líneas, la primera de 24.74 metros con la carretera Ixhuatlán de Madero-Llano de Enmedio, la segunda de 58.85 metros, la tercera de 91.36 metros, ambas, con las instalaciones de la gasolinera La Mora; al este, en ocho líneas quebradas, la primera de 106.52 metros, la segunda de 40.37 metros, la tercera de 49.68 metros, la cuarta de 37.43 metros, la quinta de 9.01 metros, la sexta de 30.32 metros, la séptima de 44.62 metros y la octava de 15.62 metros, todas, con las instalaciones de la unidad deportiva La Mata; al oeste, en 290.18 metros con propiedad del C. Antonio Cuervo Alarcón, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional en ese municipio.
- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número 1044 sin fecha signado por el Secretario del Ayuntamiento de Ixhuatlán de

Madero, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) Oficio con número S.P.A.A./18999 de fecha 19 de octubre de 2022, firmado por el Comandante del 5/o Batallón Ingeniero de Combate, por el cual solicita al Ayuntamiento la donación de una fracción de terreno para la construcción de las instalaciones de una compañía de la Guardia Nacional en ese municipio; c) Oficio signado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún servicio público; d) Oficio firmado por la Directora de Catastro Municipal por el que hace constar que la fracción de terreno pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La copia certificada de la escritura pública número 1,394 de fecha 12 de mayo del año 2015, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 587 a fojas 1,677 a 1,682 de la sección I en fecha 19 de agosto de 2015; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si los bienes inmuebles se destinarán a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave, a desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 15,298.55 metros cuadrados, ubicada en la carretera Ixhuatlán de Madero-Llano de Enmedio, que se desprende del predio conocido como unidad deportiva en la localidad

La Mata, perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 3.79 metros con propiedad del C. Antonio Cuervo Alarcón; al sur, en tres líneas, la primera de 24.74 metros con la carretera Ixhuatlán de Madero-Llano de Enmedio, la segunda de 58.85 metros, la tercera de 91.36 metros, ambas, con las instalaciones de la gasolinera La Mora; al este, en ocho líneas quebradas, la primera de 106.52 metros, la segunda de 40.37 metros, la tercera de 49.68 metros, la cuarta de 37.43 metros, la quinta de 9.01 metros, la sexta de 30.32 metros, la séptima de 44.62 metros y la octava de 15.62 metros, todas, con las instalaciones de la unidad deportiva La Mata; al oeste, en 290.18 metros con propiedad del C. Antonio Cuervo Alarcón, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional en ese municipio.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Ixhuatlán de Madero, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./2do./138/2023 de fecha 11 de enero de 2023 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Nogales**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Xochío del Anáhuac con clave 30DJN0290H.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Nogales presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 22 de diciembre de 2022, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Xochío del Anáhuac con clave 30DJN0290H.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/1er./2do./138/2023, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Nogales se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Xochío del Anáhuac con clave 30DJN0290H.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo número 101/2022 celebrada en fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, la fracción de terreno correspondiente al lote treinta y dos, ubicado en la Avenida Córdoba número 22 bis, colonia Aurora, en el municipio de Nogales, con una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 50.00 metros con instalaciones del mismo Jardín de Niños; al sureste, en 25.00 metros con Avenida Oriente Cuatro, actualmente Avenida Córdoba; al noroeste, en 25.00 metros con el lote 28 o propiedad particular; y al suroeste, en 50.00 metros con lote 31 actualmente con propiedad particular, a favor de Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Xochío del Anáhuac con clave 30DJN0290H, previa autorización del Congreso.
- IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio número CDNV/PRES/OF.247/2022 de fecha 21 de

diciembre de 2022 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, por el que remite la documentación a este Congreso que contiene la solicitud; b) Copia del oficio signado por la Directora del Jardín de Niños, por el que solicita la donación del terreno donde se encuentran las instalaciones de la institución educativa; c) Oficio sin número de fecha 18 de agosto de 2022, signado por el Presidente Municipal, por el que informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) El oficio sin número de fecha 18 de agosto de 2022, firmado por el Director de Catastro Municipal, por el que hace constar que la fracción de terreno a donar pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) El Instrumento Público de fecha 20 de marzo del año 1942, inscrita de forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 1,074 a fojas 3,276 a 3,296 de la sección primera en fecha 23 de noviembre del año 1942; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Nogales cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una

fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 1,250.00 metros cuadrados, correspondiente al lote treinta y dos, ubicada en la Avenida Córdoba número 22 bis en la colonia Aurora de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 50.00 metros con las instalaciones del mismo Jardín de Niños; al sureste, en 25.00 metros con la Avenida Córdoba; al noroeste, en 25.00 metros propiedad privada; y al suroeste, en 50.00 metros con propiedad privada, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Xochío del Anáhuac con clave 30DJN0290H.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Nogales, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./2do./138/2023 de fecha 11 de enero de 2023 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Nogales**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Reforma Agraria con clave 30DTV1802N.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Nogales presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 22 de diciembre de 2022, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Reforma Agraria con clave 30DTV1802N.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/1er./2do./138/2023, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Nogales se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Reforma Agraria con clave 30DTV1802N.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo número 97/2022 celebrada en fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, la fracción de terreno que se desprende del lote uno, manzana quince de la zona uno del poblado de El Encinar-Palo Verde, fracción ubicada actualmente en la carretera a Palo Verde número 132, colonia Reforma, el Encinar-Palo Verde en el municipio de Nogales, con una superficie de terreno de 707.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en una línea curva de 20.47 metros con la carretera a Palo Verde; al noreste, en 17.14 metros con el solar dos o propiedad particular; al sureste, en 36.80 metros con el solar dos o propiedad particular; y al oeste, en 47.70 con el resto del terreno o propiedad particular, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para que continúe funcionando la Telesecundaria Reforma Agraria con clave 30DTV1802N, previa autorización del Congreso.
- IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio número CDNV/PRES/OF.246/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 signado por el Presidente

Municipal del Ayuntamiento de Nogales, por el que remite la documentación a este Congreso que contiene la solicitud; b) Copia del oficio signado por el Director de la institución educativa, por el que solicita la donación del terreno donde se encuentra funcionando el plantel de la Escuela Telesecundaria; c) Oficio sin número de fecha 18 de agosto de 2022, signado por el Presidente Municipal, por el que informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) El oficio sin número de fecha 18 de agosto de 2022, firmado por el Director de Catastro Municipal, por el que hace constar que la fracción de terreno a donar pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La copia de la Escritura Pública número 4,172 de fecha 17 de febrero del año 2015, inscrita de forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 1,103 del folio 8,810 a 8,817 en la sección primera en fecha 21 de abril del año 2018; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Nogales cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una

superficie total de 707.39 metros cuadrados, que se desprende del lote uno, manzana quince de la zona uno del poblado de El Encinar-Palo Verde, ubicada la carretera a Palo Verde número 132 en la colonia Reforma, El Encinar-Palo Verde, de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en una línea curva de 20.47 metros con la carretera a Palo Verde; al noreste, en 17.14 metros con propiedad privada; al sureste, en 36.80 metros con propiedad privada; y al oeste, en 47.70 con propiedad privada, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Telesecundaria Reforma Agraria con clave 30DTV1802N.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Nogales, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, firmado por el Dr. **Gustavo Alarcón Hidalgo**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, firmado por el Dr. **Gustavo Alarcón Hidalgo**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 13 de febrero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023** y **SG-DP/1er./2do./022/2023**.

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, firmado

por el Dr. Mario A. Amat Traconis, Director del Hospital General de Boca del Rio, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Hospital General de Boca del Rio, Veracruz.
Puesto: Médico Especialista "A". Código: M01004
Jornada laboral: lunes a viernes, de 08:00 a 15:30 horas.

Empleo 2

Hospital General de Boca del Rio, Veracruz.
Puesto: Médico Especialista "A". Código: M01004
Jornada laboral: martes, jueves y domingos, de 20:00 a 08:00 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. **Gustavo Alarcón Hidalgo**, desempeñar los empleos de **Médico Especialista "A"**, en el Hospital General de Boca

del Rio, Veracruz, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:30 horas y **Médico Especialista "A"**, en el Hospital General de Boca del Rio, Veracruz, los martes, jueves y domingos, de 20:00 a 08:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Dr. **Gustavo Alarcón Hidalgo**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la Dra. **Celina Cuellar Aguirre**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la Dra. **Celina Cuellar Aguirre**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 13 de febrero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023** y **SG-DP/1er./2do./022/2023**.

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por el Dr. Mario A. Amat Traconis, Direc-

tor del Hospital General de Boca del Río, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Hospital General de Boca del Río, Veracruz.

Puesto: Médico Especialista "A". Código:

M01004

Jornada laboral: lunes a viernes, de 07:30 a 15:00 horas.

Empleo 2

Hospital General de Boca del Río, Veracruz.

Puesto: Médico Especialista "A". Código:

M01004

Jornada laboral: martes, jueves y domingos, de 19:00 a 07:00 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Dra. **Celina Cuellar Aguirre**, desempeñar los empleos de **Médico Especialista "A"**, en el Hospital General de Boca

del Río, Veracruz, de lunes a viernes, de 07:30 a 15:00 horas y **Médico Especialista "A"**, en el Hospital General de Boca del Río, Veracruz, los martes, jueves y domingos, de 19:00 a 07:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Dra. **Celina Cuellar Aguirre**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el Quím. **Simón Díaz Iñiguez**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el Quím. **Simón Díaz Iñiguez**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 14 de febrero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023** y **SG-DP/1er./2do./022/2023**.

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por 1) Mtro. Roberto Rafael Tovar Mal-

donado, Director de Recursos Humanos, H. Congreso del Estado, Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2) Dr. Rafael Norberto Hernández Gómez, Director del Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1 Médico

H. Congreso del Estado de Veracruz, Xalapa, Veracruz.

Puesto: Jefe "Q". Código: CEV 00005

Jornada laboral: lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

Empleo 2

Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz.

Puesto: Químico "A". Código: M02001

Jornada laboral: miércoles, viernes y domingos de 20:00 a 07:15 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Quím. **Simón Díaz Iñiguez**, desempeñar los empleos de **Jefe "Q"**, en el H.

Congreso del Estado de Veracruz, Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas y **Químico "A"**, en el Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, los miércoles, viernes y domingos de 20:00 a 07:15 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Quím. **Simón Díaz Iñiguez**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la Dr. **Blanca Gloria Flores Mata**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la Dr. **Blanca Gloria Flores Mata**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 31 de enero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023** y **SG-DP/1er./2do./022/2023**.

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por la C. Marlyn Quezada Rodríguez,

Administrador del Hospital General de Tarimoya, Veracruz, Veracruz, unidad aplicativa 1y 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Hospital General de Tarimoya, Veracruz, Veracruz.
Puesto: Médico Especialista "A". Código: M01004
Jornada laboral: martes, jueves y domingos, de 19:15 a 07:15 horas.

Empleo 2

Hospital General de Tarimoya, Veracruz, Veracruz.
Puesto: Médico Especialista. Código: M01004
Jornada laboral: jornada acumulada, de 07:00 a 19:00 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Dr. **Blanca Gloria Flores Mata**, desempeñar los empleos de **Médico Especialista "A"**, en el Hospital General de

Tarimoya, Veracruz, Veracruz, los martes, jueves y domingos, de 19:15 a 07:15 horas y **Médico Especialista "A"**, en el Hospital General de Tarimoya, Veracruz, Veracruz, jornada acumulada, de 07:00 a 19:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Dr. **Blanca Gloria Flores Mata**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el Dr. **Pedro Damián Fonz Enríquez**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el Dr. **Pedro Damián Fonz Enríquez**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 14 de febrero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023 y SG-DP/1er./2do./022/2023.**

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por 1) Dr. Jorge Ortiz González, Director

del Centro Estatal de Cancerología, "Dr. Miguel Dorantes Mesa", Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2) Dr. Rafael Norberto Hernández Gómez, Director del Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1 Médico

Centro Estatal de Cancerología, "Dr. Miguel Dorantes Mesa", Xalapa, Veracruz.

Puesto: Médico Especialista "A". Código: M02001
Jornada laboral: lunes a viernes, de 07:00 a 14:30 horas.

Empleo 2

Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz.

Puesto: Médico Especialista "A". Código: QPSCT912
Jornada laboral: jornada acumulada, de 07:00 a 19:00 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. **Pedro Damián Fonz Enríquez**, desempeñar los empleos de **Médico Espe-**

cialista "A", en el Centro Estatal de Cancerología, "Dr. Miguel Dorantes Mesa", Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes, de 07:00 a 14:30 horas y **Médico Especialista "A"**, en el Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, jornada acumulada, de 07:00 a 19:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Dr. **Pedro Damián Fonz Enríquez**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el Quím. **David García García**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el Quím. **David García García**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 10 de febrero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023** y **SG-DP/1er./2do./022/2023**.

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por 1) Dr. Elías Rached Osorio, Director del Hospi-

tal Regional "Dr. Luis F. Nachón", Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2) Dr. Rafael Norberto Hernández Gómez, Director del Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Hospital Regional "Dr. Luis F. Nachón", Xalapa, Veracruz.

Puesto: Químico "A". Código: M02001

Jornada laboral: lunes a viernes, de 07:00 a 14:30 horas.

Empleo 2

Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz.

Puesto: Químico "A". Código: M02001

Jornada laboral: sábado, domingo y días festivos, de 08:00 a 20:00 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Quím. **David García García**, desempeñar los empleos de **Químico**

"A", en el Hospital Regional "Dr. Luis F. Nachón", Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes, de 07:00 a 14:30 horas y **Químico "A"**, en el Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, los sábados, domingos y días festivos, de 08:00 a 20:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Quím. **David García García**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<<<<>>>>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el Dr. **Jair Gómez Guzmán**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el Dr. **Jair Gómez Guzmán**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 13 de febrero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023 y SG-DP/1er./2do./022/2023.**

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por el Dr. Mario A. Amat Traconis, Direc-

tor del Hospital General de Boca del Rio, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Hospital General de Boca del Rio, Veracruz.
Puesto: Médico General "A". Código: M01006
Jornada laboral: lunes a viernes, de 14:00 a 21:30 horas.

Empleo 2

Hospital General de Boca del Rio, Veracruz.
Puesto: Médico General "A". Código: M01006
Jornada laboral: lunes a viernes, de 06:00 a 14:00 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. **Jair Gómez Guzmán**, desempeñar los empleos de **Médico Gene-**

ral "A", en el Hospital General de Boca del Rio, Veracruz, de lunes a viernes, de 14:00 a 21:30 horas y **Médico General "A"**, en el Hospital General de Boca del Rio, Veracruz, de lunes a viernes, de 06:00 a 14:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Dr. **Jair Gómez Guzmán**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2022, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la C. **Eulalia Guerrero Baltazar**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la C. **Eulalia Guerrero Baltazar**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día uno de julio de 2022, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2022, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-SO/2do./1er./193/2022** y **SG-SO/2do./1er./194/2022**.

3.- Mediante oficio SG/LXVI/0091/2023, de fecha 17 de enero de 2023, signado por el Lic. Domingo Bahena Corbalá, Secretario General de este Congreso, remite a la Presidenta de la Comisión Permanente de Salud y Asistencia, un nuevo formato de compatibilidad de empleo, en sustitución del anterior, al cual le faltaba el sello de las unidades administrativas.

4.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por 1) Dr. Macario Pablo Vázquez, Director del Centro de Salud, Jalacingo, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2) Dr. Roberto Perdomo Chino, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Jalacingo, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Centro de Salud, Jalacingo, Veracruz.

Puesto: Auxiliar de Enfermería.

Jornada laboral: lunes a viernes, de 08:00 a 15:30 horas.

Empleo 2

H. Ayuntamiento Jalacingo, Veracruz.

Puesto: Directora de Salud

Jornada laboral: lunes a sábado, de 16:00 a 22:00 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la C. **Eulalia Guerrero Baltazar**, desempeñar los empleos de **Auxiliar de**

Enfermería, en el Centro de Salud de Jalacingo, Veracruz, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:30 horas y **Directora de Salud**, en el H. Ayuntamiento de Jalacingo, Veracruz, de lunes a sábado, de 16:00 a 22:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la C. **Eulalia Guerrero Baltazar**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la C. **Hipólita Jiménez y Marín**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la C. **Hipólita Jiménez y Marín**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 13 de febrero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023 y SG-DP/1er./2do./022/2023**.

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por 1) Dr. Rafael Norberto Hernández Gómez, Director del Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2) Dr. Edgar Ruiz Domínguez, Director de la Clínica Hospital del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz.

Puesto: Enfermera General "C". Código: M02105

Jornada laboral: sábados, domingos y días festivos de 8:00 a 20:00 horas.

Empleo 2

Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Xalapa, Veracruz.

Puesto: Enfermera Especialista "C". Código: M02107

Jornada laboral: jornada vespertina, de 14:00 a 21:30 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la C. **Hipólita Jiménez y Marín**, desempeñar los empleos de **Enfermera General "C"**, en el Centro de Alta Especialidad "Dr.

Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, los sábados, domingos y días festivos de 8:00 a 20:00 horas y **Enfermera Especialista "C"**, en la Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Xalapa, Veracruz, jornada vespertina, de 14:00 a 21:30 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la C. **Hipólita Jiménez y Marín**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el Dr. **Edgar Martínez Hernández**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el Dr. **Edgar Martínez Hernández**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 13 de febrero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023** y **SG-DP/1er./2do./022/2023**.

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por el Dr. Mario A. Amat Traconis, Direc-

tor del Hospital General de Boca del Río, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Hospital General de Boca del Río, Veracruz.

Puesto: Médico Especialista "A". Código: M01004

Jornada laboral: lunes a viernes, de 07:00 a 15:00 horas.

Empleo 2

Hospital General de Boca del Río, Veracruz.

Puesto: Médico Especialista "A". Código: M01004

Jornada laboral: lunes a viernes, de 15:00 a 23:00 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. **Edgar Martínez Hernández**, desempeñar los empleos de **Médico**

Especialista "A", en el Hospital General de Boca del Rio, Veracruz, de lunes a viernes, de 07:00 a 15:00 horas y **Médico Especialista "A"**, en el Hospital General de Boca del Rio, Veracruz, de lunes a viernes, de 15:00 a 23:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Dr. **Edgar Martínez Hernández**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el Dr. **Alejandro Mota Molina**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el Dr. **Alejandro Mota Molina**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 14 de febrero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023 y SG-DP/1er./2do./022/2023.**

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por 1) Dr. Rafael Norberto Hernández

Gómez, Director del Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2) Dr. José Carlos Paniagua Landa, Administrador de Desarrollo Integral de la Familia (DIF ESTATAL), Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1 Médico

Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz.

Puesto: Médico General. Código: M01006

Jornada laboral: sábado, domingo y días festivos, de 07:00 a 19:00 horas.

Empleo 2

Desarrollo Integral de la Familia (DIF ESTATAL), Xalapa, Veracruz.

Puesto: Médico. Código: DIFVER 1141

Jornada laboral: lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. **Alejandro Mota Molina**, desempeñar los empleos de **Médico Ge-**

neral, en el Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, los sábados, domingos y días festivos, de 07:00 a 19:00 horas y **Médico**, en el Desarrollo Integral de la Familia (DIF ESTATAL), Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Dr. **Alejandro Mota Molina**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el Dr. **Gerardo Antonio Ojeda Mora**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el Dr. **Gerardo Antonio Ojeda Mora**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 13 de febrero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023** y **SG-DP/1er./2do./022/2023**.

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto,

funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por el Dr. Mario A. Amat Traconis, Director del Hospital General de Boca del Rio, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Hospital General de Boca del Rio, Veracruz.
Puesto: Médico General "A". Código: M01006
Jornada laboral: sábado, domingo y días festivos, de 20:00 a 08:00 horas.

Empleo 2

Hospital General de Boca del Rio, Veracruz.
Puesto: Médico General "A". Código: M01006
Jornada laboral: lunes a viernes, de 08:00 a 15:30 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. **Gerardo Antonio Ojeda Mora**, desempeñar los empleos de Médi-

co General "A", en el Hospital General de Boca del Rio, Veracruz, los sábados, domingos y días festivos, de 20:00 a 08:00 horas y **Médico General "A"**, en el Hospital General de Boca del Rio, Veracruz, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:30 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Dr. **Gerardo Antonio Ojeda Mora**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la C. **Claudia Ortiz Marín**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la C. **Claudia Ortiz Marín**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día ocho de febrero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023 y SG-DP/1er./2do./022/2023.**

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por 1) Dr. Rafael Norberto Hernández Gómez, Director del Centro

de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2) Dr. Edgar Ruiz Domínguez, Director de la Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz.
Puesto: Auxiliar de Enfermería. Código: M02036
Jornada laboral: lunes, miércoles y viernes, de 20:00 a 08:00 horas.

Empleo 2

Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Xalapa, Veracruz.
Puesto: Enfermera Especialista "C". Código: M02107
Jornada laboral: jornada acumulada, de 09:00 a 21:00 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la C. **Claudia Ortiz Marín**, desempeñar los empleos de **Auxiliar de Enfermería**,

en el Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, los lunes, miércoles y viernes, de 20:00 a 08:00 horas y **Enfermera Especialista "C"**, en la Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Xalapa, Veracruz, jornada acumulada, de 09:00 a 21:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la C. **Claudia Ortiz Marín**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la Dr. **Nayeli Elizabeth Palomar Santiago**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la Dr. **Nayeli Elizabeth Palomar Santiago**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 31 de enero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023 y SG-DP/1er./2do./022/2023**.

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por 1) Dr. Israel Hernández Rivera, Director del Hospital General de

Zona, número 36, Instituto Mexicano del Seguro Social, Cardel, La Antigua, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2) Marlyn Quezada Rodríguez, Administrador del Hospital General de Tarimoya, Veracruz, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Hospital General de Zona, número 36, Instituto Mexicano del Seguro Social, Cardel, La Antigua, Veracruz.
Puesto: Médico No Familiar.
Jornada laboral: lunes a viernes, de 14:00 a 20:30 horas.

Empleo 2

Hospital General de Tarimoya, Veracruz, Veracruz.
Puesto: Médico Especialista. Código: M01004
Jornada laboral: jornada acumulada, de 08:00 a 20:00 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Dr. **Nayeli Elizabeth Palomar Santiago**, desempeñar los empleos de Mé-

dico No Familiar, en el Hospital General de Zona, número 36, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Cardel, La Antigua, Veracruz, de lunes a viernes, de 14:00 a 20:30 horas y **Médico Especialista**, en el Hospital General de Tarimoya, Veracruz, Veracruz, jornada acumulada, de 08:00 a 20:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Dr. **Nayeli Elizabeth Palomar Santiago**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la C. **Dora Rendón Pérez**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la C. **Dora Rendón Pérez**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 10 de febrero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023** y **SG-DP/1er./2do./022/2023**.

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por el Dr. Rafael Norberto Hernández Gómez,

Director del Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz.

Puesto: Enfermera Especialista "C". Código: M02107
Jornada laboral: lunes a viernes, de 07:00 a 14:00 horas.

Empleo 2

Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz.

Puesto: Enfermera Especialista "A". Código: M02034
Jornada laboral: sábado, domingo y días festivos, de 08:00 a 20:00 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la C. **Dora Rendón Pérez**, desempeñar los empleos de **Enfermera Especialista**

"C", en el Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes, de 07:00 a 14:00 horas y **Enfermera Especialista "A"**, en el Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, los sábados, domingos y días festivos, de 08:00 a 20:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la C. **Dora Rendón Pérez**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la Quím. **Yadira Reyes Domínguez**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la Quím. **Yadira Reyes Domínguez**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 10 de febrero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023 y SG-DP/1er./2do./022/2023**.

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por 1) Dr. Rafael Norberto Hernández Gómez, Director del Centro

de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2) C. Omaira del Ángel Benavidez, Directora del Centro de Evaluación y Control de Confianza, Secretaria de Seguridad Pública, Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1 Médico

Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz.

Puesto: Químico. Código: M02001

Jornada laboral: jornada nocturna, de 19:00 a 07:00 horas.

Empleo 2

Centro de Evaluación y Control de Confianza, Secretaria de Seguridad Pública, Xalapa, Veracruz.

Puesto: Químico Evaluador. Código: QPSCT912

Jornada laboral: lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Quím. **Yadira Reyes Domínguez**, desempeñar los empleos de **Químico**,

en el Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, jornada nocturna, de 19:00 a 07:00 horas y **Químico Evaluador**, en el Centro de Evaluación y Control de Confianza, Secretaría de Seguridad Pública, Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Quím. **Yadira Reyes Domínguez**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el Dr. **Juan Carlos Rivas Cruz**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el Dr. **Juan Carlos Rivas Cruz**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 13 de febrero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023 y SG-DP/1er./2do./022/2023.**

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por el Dr. Mario A. Amat Traconis, Direc-

tor del Hospital General de Boca del Rio, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Hospital General de Boca del Rio, Veracruz.
Puesto: Médico Especialista "A". Código: M01004
Jornada laboral: lunes, miércoles y viernes, de 21:30 a 09:30 horas.

Empleo 2

Hospital General de Boca del Rio, Veracruz.
Puesto: Médico Especialista "A". Código: M01004
Jornada laboral: sábados, domingos y días festivos, de 09:30 a 21:30 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. **Juan Carlos Rivas Cruz**, desempeñar los empleos de **Médico Espe-**

cialista "A", en el Hospital General de Boca del Rio, Veracruz, los lunes, miércoles y viernes, de 21:30 a 09:30 horas y **Médico Especialista "A"**, en el Hospital General de Boca del Rio, Veracruz, los sábados, domingos y días festivos, de 09:30 a 21:30 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Dr. **Juan Carlos Rivas Cruz**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la Dr. **Laura Rivera Mexicano**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la Dr. **Laura Rivera Mexicano**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 10 de febrero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023 y SG-DP/1er./2do./022/2023**.

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por 1) Dr. Rafael Norberto Hernández Gómez, Director del Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2) Dr. Edgar Ruiz Domínguez, Director de la Clínica Hospital del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz.

Puesto: Médico Especialista "A". Código: M01004
Jornada laboral: lunes, miércoles y viernes, de 20:00 a 08:00 horas.

Empleo 2

Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Xalapa, Veracruz.

Puesto: Médico Especialista "A". Código: M01004
Jornada laboral: sábado, domingo y días festivos, de 09:00 a 21:00 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Dr. **Laura Rivera Mexicano**, desempeñar los empleos de **Médico Especialista "A"**, en el Centro de Alta Especialidad "Dr. Ra-

fael Lucio”, Xalapa, Veracruz, los lunes, miércoles y viernes, de 20:00 a 08:00 horas y **Médico Especialista “A”**, en la Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Xalapa, Veracruz, los sábados, domingos y días festivos, de 09:00 a 21:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Dr. **Laura Rivera Mexicano**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la Quim. **María del Refugio Rivera Molina**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la Quim. **María del Refugio Rivera Molina**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día ocho de febrero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023 y SG-DP/1er./2do./022/2023**.

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso, signado por 1) Dr. Elías Rached Osorio, Director del Hospi-

tal Regional "Dr. Luis F. Nachón", Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2) Dr. Rafael Hernández Gómez, Director del Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Hospital Regional "Dr. Luis F. Nachón", Xalapa, Veracruz.

Puesto: Químico "A". Código: M02001

Jornada laboral: lunes a viernes, de 7:00 a 14:30 horas.

Empleo 2

Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz.

Puesto: Químico "A". Código: M02001

Jornada laboral: sábados, domingos y días festivos de 8:00 A 20:00 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Quim. **María del Refugio Rivera Molina**, desempeñar los empleos de

Químico "A", en el Hospital Regional "Dr. Luis F. Nachón", Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes, de 7:00 a 14:30 horas y **Químico "A"**, en el Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, los sábados, domingos y días festivos, de 8:00 a 20:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Quim. **María del Refugio Rivera Molina**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el Dr. **Pablo Javier Romero Castillo**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el Dr. **Pablo Javier Romero Castillo**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 13 de febrero de 2023, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante oficios **SG-DP/1er./2do./021/2023** y **SG-DP/1er./2do./022/2023**.

3.- Corre agregado al expediente el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso,

signado por el Dr. Mario A. Amat Traconis, Director del Hospital General de Boca del Rio, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Hospital General de Boca del Rio, Veracruz.
Puesto: Médico Especialista "A". Código: M01004
Jornada laboral: lunes a viernes, de 08:00 a 15:30 horas.

Empleo 2

Hospital General de Boca del Rio, Veracruz.
Puesto: Médico Especialista "A". Código: M01004
Jornada laboral: lunes, miércoles y viernes, de 20:00 a 08:00 horas.

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas, determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. **Pablo Javier Romero Castillo**, desempeñar los empleos de Mé-

dico Especialista "A", en el Hospital General de Boca del Río, Veracruz, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:30 horas y **Médico Especialista "A"**, en el Hospital General de Boca del Río, Veracruz, los lunes, miércoles y viernes, de 20:00 a 08:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Dr. **Pablo Javier Romero Castillo**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBA
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

ANTEPROYECTOS

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta, atenta y respetuosamente, al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cazonces de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de otorgar, con inmediatez y sin excepciones, apertura, disposición y respeto a las y los Agentes y Subagentes Municipales, en estricto apego a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentado por el Diputado Genaro Ibáñez Martínez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos, así como a las autoridades de los Planes de Educación Tecnológica de Veracruz, concretamente de los Institutos Tecnológicos Superiores en el Estado de Veracruz; de las Universidades Tecnológicas de Gutiérrez Zamora; del Centro de Veracruz; y del Sureste de Veracruz; así como de la Universidad Politécnica de Huatusco; a realizar un análisis exhaustivo de las cuotas o derechos establecidos en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de los servicios que cada Institución presta, con el fin de garantizar a la comunidad estudiantil, la efectiva igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia de los servicios educativos, así como evitar la deserción escolar, presentado por el Diputado Othón Hernández Candanedo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

<><><>

PRONUNCIAMIENTO

- ◆ Pronunciamiento con motivo de la conmemoración del "Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo", presentado por la Diputada Adriana Esther Martínez Sánchez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

<><><>

FUNDAMENTO LEGAL

La **Gaceta Legislativa** es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la **Gaceta Legislativa**, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la **Gaceta Legislativa** es responsabilidad de quien los emite.

En la **Gaceta Legislativa** se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La **Gaceta Legislativa** informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la **Gaceta Legislativa**, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La **Gaceta Legislativa** se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124

DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXVI LEGISLATURA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
Presidenta

DIP. NORA JESSICA LAGUNES JÁUREGUI
Vicepresidenta

DIP. ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
Secretaria

Vocales

DIP. GONZALO DURÁN CHINCOYA.
DIP. SERGIO LENIN GUZMÁN RICARDEZ.
DIP. ILLYA DOLORES ESCOBAR MARTÍNEZ.
DIP. BONIFACIO CASTILLO CRUZ.
DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ.
DIP. LUIS ARTURO SANTIAGO MARTÍNEZ.
DIP. VERÓNICA PULIDO HERRERA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena
Presidente

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández